

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-099/2024

CONTRATO ABIERTO PARA EL **"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE BASE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES"**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, REPRESENTADA POR EL **LIC. MANUEL GARCÍA ARELLANO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS**, LA **LCDA. CLAUDIA ANEL GUERRERO MARTIN**, **DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIÓN**, **TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**, ASISTIDA POR EL **LIC. RODRIGO VILLA ACOSTA**, **DIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES, ECONÓMICAS Y SERVICIOS**, Y AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO, EN ADELANTE **"LA DEPENDENCIA"**; Y POR LA OTRA, **ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"LA PROVEEDORA"**, REPRESENTADA POR EL **LIC. ERNESTO LUIS FUENTES TREJO**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**I. "LA DEPENDENCIA" declara que:**

- I.1.** Es una **"DEPENDENCIA"** de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
- I.3.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 9 fracción XXIII y 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **Lic. Manuel García Arellano, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios** con R.F.C. [REDACTED], cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.4.** De acuerdo el numeral II.4.1., primer párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento la **Lcda. Claudia Anel Guerrero Martin, Directora General de Desarrollo Humano y Organización**, titular del área requirente y **Administradora del contrato**, con R.F.C. [REDACTED], facultada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato; asistida por el **Lic. Rodrigo Villa Acosta, Director de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios** con R.F.C. [REDACTED], quien contará con las facultades establecidas en el segundo párrafo del numeral II.4.1. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por la persona servidora pública facultada para ello, dirigido a **"LA PROVEEDORA"**.

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-099/2024

- I.5.** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Electrónica Nacional** No. **LA-16-512-016000997-N-38-2024**, realizada al amparo de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 26 fracción I, 26 Bis fracción II y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **"LAASSP"** y artículos 39, 81, 85 y demás relativos de su Reglamento; a través del Acta de Comunicación de Fallo, cuyo acto de notificación tuvo verificativo el **27 de marzo de 2024**.
- I.6. "LA DEPENDENCIA"** a través de la **Dirección de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de la Suficiencia Presupuestaria número **00375**, folio de autorización **1186**, en la partida presupuestal **15401 (Prestaciones establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo)**, autorizada en fecha **16 de febrero de 2024** por la Dirección General de Programación y Presupuesto.
- I.7.** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **SMA941228GU8**.
- I.8.** Tiene establecido su domicilio en Av. Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "LA PROVEEDORA", por conducto de su Administrador Único, declara que:

- II.1.** Es una persona moral legalmente constituida mediante Escritura Pública número 3,164 de fecha 22 de marzo de 1991, otorgada ante la fe del Lic. Gabriel Navarrete Alemán, Titular de la Notaría Pública No. 4 del Distrito Judicial de Tizayuca, Estado de Hidalgo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 175086 de fecha 03 de junio de 1993, denominada **"ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES, S.A. de C.V."**
- II.2.** Mediante la Escritura Pública Número 6,798 de fecha 22 de junio de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Gabriel Navarrete Alemán, Titular de la Notaría Pública No. 4 del Distrito Judicial de Tizayuca, estado de Hidalgo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil 175086, la sociedad modificó su objeto social, siendo entre otros: el establecimiento y explotación del autotransporte federal exclusivo de turismo en la modalidad de excursión, en todos los caminos de la jurisdicción federal, local y estatal al amparo de los permisos que para tal efecto le autoricen a la sociedad, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Dirección General de Autotransporte Urbano o los Gobiernos de los Estados.
- II.3.** La persona moral ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES, S.A. de C.V. cuenta con permiso "ÚNICO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE AUTOTRANSORTE FEDERAL TURISMO" que le permite operar y explotar el servicio de transporte federal en la clasificación de turismo, excursión, transporte de personal o escolar por los caminos y puentes de jurisdicción federal, por tiempo indefinido, identificado con el número de permiso [REDACTED], expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en fecha [REDACTED].
- II.4.** El **Lic. Ernesto Luis Fuentes Trejo**, en su carácter de **Administrador Único**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos de la Escritura Número 29,420 de fecha 01 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Heriberto Castillo Villanueva, Titular de la Notaría No. 69 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 175086* con fecha 11 de marzo de 2013.
- II.5.** El **Lic. Ernesto Luis Fuentes Trejo**, en su carácter de Administrador Único, se identifica en este acto con Credencial para Votar vigente con número IDMEX [REDACTED], expedida por el Instituto

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-099/2024

Nacional Electoral.

- II.6.** Conoce y se sujeta plenamente a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como la demás normatividad vigente y aplicable en la materia. De igual forma conoce y se sujeta a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos.
- II.7.** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.8.** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente, De conformidad con el "Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2023, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023.
- II.9.** De conformidad con el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, la misma se encuentra catalogada como **EMPRESA MEDIANA**.
- II.10.** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ATS9103222B1**.
- II.11.** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en [REDACTED]. Y para recibir cualquier tipo de notificaciones relacionadas con el presente contrato el correo electrónico [REDACTED]

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1.** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

"LA PROVEEDORA" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA DEPENDENCIA"** el **"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE BASE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES"**, en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y sus **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, propuesta técnica y propuesta económica; y al amparo del procedimiento de contratación señalado en el numeral I.5 de las Declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" pagará a **"LA PROVEEDORA"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$1,175,539.20 (un millón ciento setenta y cinco**

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-099/2024

mil quinientos treinta y nueve pesos 20/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$188,086.27 (ciento ochenta y ocho mil ochenta y seis pesos 27/100 M.N.), que asciende al monto mínimo total de \$1,363,625.47 (un millón trescientos sesenta y tres mil seiscientos veinticinco pesos 47/100 M.N.); y un monto máximo de \$2,938,848.00 (dos millones novecientos treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$470,215.68 (cuatrocientos setenta mil doscientos quince pesos 68/100 M.N.) lo que asciende a un monto máximo total de \$3,409,063.68 (tres millones cuatrocientos nueve mil pesos sesenta y tres pesos 68/100 M.N.).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

ENTIDAD SOLICITANTE	DESCRIPCIÓN	COSTO DE RUTA POR DÍA SIN I.V.A AUTOBÚS	COSTO DE RUTA POR DÍA SIN I.V.A VAGONETA
SEMARNAT	Ruta 1 Matutina METRO CANAL DE SAN JUAN – EDIFICIO 223	\$1,712.00	\$1,100.00
	Ruta 2 Matutina METRO ACATITLA – EDIFICIO 223	\$1,740.00	\$1,300.50
	Ruta 3 Matutina METRO INDIOS VERDES – EDIFICIO 223	\$1,600.00	\$850.00
	Ruta 4 Matutina BOULEVARD CATARATAS – EDIFICIO 223	\$1,600.00	\$1,100.00
	Ruta 1 Vespertina 15:00 horas EDIFICIO 223 – CANAL DE SAN JUAN	\$1,712.00	\$1,100.00
	Ruta 2 Vespertina 15:00 horas EDIFICIO 223 – METRO ACATITLA	\$1,740.00	\$1,300.50
	Ruta 3 Vespertina 15:00 horas EDIFICIO 223 – METRO INDIOS VERDES	\$1,600.00	\$850.00
	Ruta 4 Vespertina 15:00 horas EDIFICIO 223 – BOULEVARD DE LA LUZ	\$1,600.00	\$1100.00

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"LA PROVEEDORA"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE BASE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES"**, por lo que **"LA PROVEEDORA"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. – ANTICIPO

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA"** no otorgará anticipo a **"LA PROVEEDORA"**.

CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LA DEPENDENCIA" efectuará el pago por los servicios conforme a las órdenes de servicios ejecutadas de acuerdo con lo dispuesto en el numeral **12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, a través de transferencia electrónica en moneda nacional

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-099/2024

(pesos mexicanos) de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción de la Administradora del contrato, con énfasis en los numerales **2. OBJETIVO, 3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, 4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, 5. METODOLOGÍA O FORMA EN QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO, 6. ACTIVIDADES QUE REALIZARÁ EL PROVEEDOR, 7. NORMAS APLICABLES, 8. REPORTES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, 9. LUGAR Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO, 10. VIGENCIA DEL SERVICIO, 13. CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, 17. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE LLEVARÁ A CABO LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS y 18. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR** de dichos **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, documento que forma parte integral de este contrato.

Los pagos se realizarán en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA DEPENDENCIA"**, con la aprobación (firma) de la Administradora del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la Administradora del presente contrato o a quien ésta designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"LA PROVEEDORA"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"LA PROVEEDORA"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"LA PROVEEDORA"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**; en relación con el artículo 89 de su Reglamento.

De conformidad con el numeral **12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, el CFDI o factura electrónica deberá ser remitida vía correo electrónico del Mtro. Rodrigo Armeaga Azoños, Subdirector de Prestaciones, al correo electrónico rodrigo.armeaga@semarnat.gob.mx, o entregarse en horario hábil de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas, en el Área Administrativa de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, piso 9, Ala "A", Colonia Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

El CFDI o factura electrónica deberá presentar desglosados los impuestos.

"LA PROVEEDORA" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por la Administradora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"LA PROVEEDORA"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA DEPENDENCIA"**, por lo que señala para tal efecto, la CLABE interbancaria [REDACTED]

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-099/2024

del [REDACTED]), a nombre de **"ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES, S.A. de C.V."**.

"LA PROVEEDORA" deberá presentar la información y documentación que **"LA DEPENDENCIA"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA DEPENDENCIA"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que **"LA PROVEEDORA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"LA PROVEEDORA"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, de conformidad con el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

QUINTA. -LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La prestación de los servicios se realizará conforme al numeral **9. LUGAR Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, es decir, el servicio será brindado en la Ciudad de México y/o Área Metropolitana, conforme a las rutas establecidas en el apartado **"RUTAS DE SEMARNAT"**.

Los plazos, condiciones y entregables son establecidos por **"LA DEPENDENCIA"** en los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, poniendo énfasis en los numerales **2. OBJETIVO, 3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, 4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, 5. METODOLOGÍA O FORMA EN QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO, 6. ACTIVIDADES QUE REALIZARÁ EL PROVEEDOR, 7. NORMAS APLICABLES, 8. REPORTES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, 9. LUGAR Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO, 10. VIGENCIA DEL SERVICIO, 13. CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, 17. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE LLEVARÁ A CABO LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS y 18. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.**

SEXTA. – VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia de los servicios será del 1º de abril de 2024 al 31 de diciembre de 2024. El periodo de la vigencia del contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024, acorde a lo establecido en el numeral **10. VIGENCIA DEL CONTRATO** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-099/2024

se obtenga el previo consentimiento de **"LA PROVEEDORA"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por la persona servidora pública de **"LA DEPENDENCIA"** que lo haya hecho, o quien la sustituya o esté facultada para ello, para lo cual **"LA PROVEEDORA"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**.

"LA DEPENDENCIA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. – GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"LA PROVEEDORA"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. – GARANTÍA(S)**A) GARANTÍA DE ANTICIPO**

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA"** no otorgará anticipo a **"LA PROVEEDORA"**, motivo por el cual no es procedente la garantía.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Conforme a los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; así como numeral **19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES (FIANZA)** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, **"LA PROVEEDORA"** se obliga a constituir una garantía la cual deberá ser **DIVISIBLE**, y en este caso se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA"** dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato en un horario de 10:00 a 18:00 horas en la Subdirección de Comité y Contratos, adscrita a la Dirección de Adquisiciones y Contratos, ubicada en Avenida Ejército Nacional 223, piso 17, Ala B, Colonia Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-099/2024

se podrá realizar de manera electrónica al correo institucional del Lic. Juan Carlos Esiga Legorreta, Subdirector de Comité y Contratos carlos.esiga@semarnat.gob.mx

En caso de que **"LA PROVEEDORA"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA"** podrá rescindir el contrato y dará vista al el Área de Especialidad en Contrataciones Públicas en el Ramo Medio Ambiente y Recursos Naturales para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"LA PROVEEDORA"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"LA PROVEEDORA"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, la servidora pública facultada por **"LA DEPENDENCIA"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"LA PROVEEDORA"**.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE "LA PROVEEDORA"

"LA PROVEEDORA" adjudicada deberá, de conformidad con el numeral **18. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, para garantizar el cumplimiento de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"** y alcances del servicio de transporte para el personal de base de **"LA DEPENDENCIA"** objeto del presente contrato; presentar, a través de su Administrador Único, debidamente acreditado, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al inicio del servicio, a la Administradora del Contrato, lo siguiente:

- a) Relación de unidades que proporcionarán el servicio: la cual deberá presentarse en hoja membretada y con firma autógrafa del representante legal, incluir: número de ruta, tipo de unidad, número de serie, marca, submarca, placa de circulación, modelo (año) y número de asientos adjuntando copia legible de las tarjetas de circulación, acreditando que dichas unidades cuentan con placas de circulación para transporte de personal.
- b) Presentar copia simple, completa y legible de la última revista vehicular de las unidades que prestarán el servicio. En su caso, la justificación del por qué no se cuenta con dicha revista.
- c) Presentar copia simple, completa y legible de las facturas y/o carta factura de las unidades que prestarán el servicio, y en su caso deberá presentar para cotejo el original de estas, donde sea posible verificar que son de su propiedad y que cumplen con las características y el modelo del año solicitado en el numeral 5.4. de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.
- d) Presentar copia simple, completa y legible del último certificado de verificación de emisiones contaminantes vehiculares establecidas para tal efecto por la Ciudad de México y publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 19 de junio de 2014, de las unidades que prestarán el servicio. En su caso, la justificación del por qué no se cuenta con dicho certificado.

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-099/2024

- e) Presentar mediante escrito libre, la designación de un Coordinador, Supervisor de Operación o Enlace con una experiencia mínima de seis meses con dicha función, el cual se encargará de llevar a cabo la operación y supervisión permanente, así como tratar cualquier aspecto relacionado con el servicio con cada uno de los Administradores y/o Supervisores del Contrato. Se está obligado a incorporar en dicho escrito como mínimo, el nombre completo, cargo, teléfono de contacto y correo electrónico de la persona que fungirá con la función aquí señalada, y de ser sustituido en tal función, **"LA PROVEEDORA"** se obliga a notificar a la **"LA DEPENDENCIA"** el cambio de la designación de quien fungirá como Coordinador, Supervisor de Operación o Enlace.
- f) Presentar copia simple, completa y legible del contrato vigente correspondiente que acredite que los operadores cuentan con telefonía celular en red para uso exclusivo del servicio.
- g) Presentar la relación de operadores que asignará específicamente en las rutas establecidas, señalando el nombre completo del operador, así como tipo, número y fecha de vigencia de la licencia, adjuntando copia legible de las licencias de conducir de dichos operadores.
- h) En caso de sustitución de alguno de sus operadores o unidad durante la prestación del servicio, deberá remitir a la Administradora del Contrato, un informe de la razón que motivo la sustitución en un plazo no mayor a 1 (un) día hábil posterior al suceso.
- i) Presentar copia simple, completa y legible de cualquiera de las constancias de capacitación que expiden los centros de capacitación autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), y/o por la Secretaría de Movilidad (SEMOVI), con una antigüedad máxima de 24 (veinticuatro) meses anteriores a la fecha del acto de adjudicación, en las que se haga constar que cada uno de los operadores que prestarán los servicios establecidos en los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"** cuentan con la capacitación correspondiente.
- j) Presentar copia simple, completa y legible de la Constancia de la Cruz Roja Mexicana con una antigüedad máxima de 24 (veinticuatro) meses anteriores a la fecha del acto de adjudicación, en las que se haga constar que cada uno de los operadores que prestaran los servicios establecidos en los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"** cuentan con conocimientos en primeros auxilios.
- k) Cumplir con las normas a las que se refiere el numeral **7. NORMAS APLICABLES** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, así como las normas que directa o indirectamente se relacionen con la Ley de la Infraestructura de la Calidad.

Además, **"LA PROVEEDORA"** está obligada a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"** y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Atender puntualmente las indicaciones que, para el eficaz desempeño del servicio contratado, reciba de la Administradora del contrato.
- e) Prestar los servicios de conformidad con la metodología y actividades señaladas en los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.
- f) Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet, debidamente requisitado para su pago.
- g) Asegurarse que la prestación del servicio sea de primera calidad, sin que se presenten deficiencias, o cualquier otra circunstancia que ponga en riesgo o retrase la realización del servicio.
- h) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Área de Especialidad en Contrataciones Públicas en el Ramo Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-099/2024**DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA"**

"LA DEPENDENCIA" se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"LA PROVEEDORA"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma por la prestación de los servicios.

DÉCIMA SEGUNDA. - ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Conforme al numeral **16. NOMBRE Y CARGO DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, **"LA DEPENDENCIA"** designa como **Administradora** del presente contrato a la **Lcda. Claudia Anel Guerrero Martin, Directora General de Desarrollo Humano y Organización**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento; asistida por el **Lic. Rodrigo Villa Acosta, Director de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios**, quien tendrá las facultades establecidas en el segundo párrafo del numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la Administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**; con énfasis en los numerales **2. OBJETIVO, 3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, 4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, 5. METODOLOGÍA O FORMA EN QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO, 6. ACTIVIDADES QUE REALIZARÁ EL PROVEEDOR, 7. NORMAS APLICABLES, 8. REPORTES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, 9. LUGAR Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO, 10. VIGENCIA DEL SERVICIO, 13. CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, 17. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE LLEVARÁ A CABO LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS y 18. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.

"LA DEPENDENCIA", a través de la Administradora del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"LA PROVEEDORA"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA", a través de la Administradora del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. - DEDUCCIONES

De conformidad con el artículo 53 Bis de **"LAASSP"** y 97 de su Reglamento, en caso de que **"LA PROVEEDORA"** incurra en incumplimiento a los numerales **5. METODOLOGÍA O FORMA EN QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO, 6. ACTIVIDADES QUE REALIZARÁ EL PROVEEDOR y 9. LUGAR Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"** en la prestación del servicio, **"LA DEPENDENCIA"** aplicará deducciones al pago por incumplimiento, conforme a

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-099/2024

lo establecido en el numeral **22. DEDUCCIONES** de dicho documento, las cuales se aplicarán de la manera que a continuación se detalla:

Numeral del Anexo	Obligación	Cálculo para la aplicación de las deducciones al pago		Tipo de falta por evento	Límite de eventos permitidos
		% Deducción a aplicarse	Aplicación		
5.4	Si el proveedor NO presta el servicio con unidades que contengan las siguientes características técnicas mínimas: Autobús integral o convencional: - Modelos 2019 o posteriores, - Con capacidad mínima de 40 plazas, - Ventanillas o Salidas de emergencia: de acuerdo con la configuración original del vehículo, con leyendas, indicaciones y sistemas de accionamiento reglamentarios y no deberán estar obstruidas por accesorios u objetos que impidan su utilización en caso necesario, - Confortables y limpios, - Botiquín de primeros auxilios, - Extinguidor, - Portaequipaje (opcional), - Asientos reclinables en tela de tejido ignífugo, acojinados y en óptimas condiciones, - Cortinas en tela de tejido ignífugo en ventanillas, - Cinturón de seguridad en cada asiento, y - Excelentes condiciones físicas, mecánicas y eléctricas.	1% (Uno por ciento)	Sobre el costo de los servicios prestados de manera deficiente o parcial, contabilizado a partir del incumplimiento y hasta que cumpla con la obligación, la cual será aplicada en cada facturación mensual.	No grave	Tres (3) ocasiones durante el mismo mes calendario para esta deducción al pago.
5.4	Si el proveedor NO presta el servicio con unidades que contengan las siguientes características técnicas mínimas: Vagoneta integral tipo van: - Modelos 2019 o posteriores, - Con capacidad mínima de 10 y hasta 23 plazas, - Ventanillas o Salidas de emergencia: de acuerdo con la configuración original del vehículo, con leyendas, indicaciones y sistemas de accionamiento reglamentarios y no deberán estar obstruidas por accesorios u objetos que impidan su utilización en caso necesario, - Confortables y limpios, - Botiquín de primeros auxilios, - Extinguidor, - Asientos reclinables en tela de tejido ignífugo, acojinados y en óptimas condiciones, - Cortinas en tela de tejido ignífugo en ventanillas, - Cinturón de seguridad en cada asiento, y - Excelentes condiciones físicas, mecánicas y eléctricas.	1% (Uno por ciento)	Sobre el costo de los servicios prestados de manera deficiente o parcial, contabilizado a partir del incumplimiento y hasta que cumpla con la obligación, la cual será aplicada en cada facturación mensual.	No grave	Tres (3) ocasiones durante el mismo mes calendario para esta deducción al pago.
5.5	Si los conductores de los vehículos NO portan uniforme y gafete que los identifique como personal del Proveedor.	1% (Uno por ciento)	Sobre el costo de los servicios prestados de manera deficiente o parcial, contabilizado a partir del	No grave	Tres (3) ocasiones durante el mismo mes calendario para esta

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-099/2024					
Numeral del Anexo	Obligación	Cálculo para la aplicación de las deducciones al pago		Tipo de falta por evento	Límite de eventos permitidos
		% Deducción a aplicarse	Aplicación		
			incumplimiento y hasta que cumpla con la obligación, la cual será aplicada en cada facturación mensual.		deducción al pago.
5.5	Si los conductores de los vehículos NO cuentan con licencia de manejo de acuerdo con el cuadro de "Homologación para licencias de conducir".	1% (Uno por ciento)	Sobre el costo de los servicios prestados de manera deficiente o parcial, contabilizado a partir del incumplimiento y hasta que cumpla con la obligación, la cual será aplicada en cada facturación mensual.	Grave	Una (1) ocasión durante el mismo mes calendario para esta deducción al pago.
9	Si el proveedor realiza modificaciones a las rutas y/o sus puntos intermedios señalados en este numeral.	1% (Uno por ciento)	Sobre el costo de los servicios prestados de manera deficiente o parcial, contabilizado a partir del incumplimiento y hasta que cumpla con la obligación, la cual será aplicada en cada facturación mensual.	Grave	Una (1) Ocasión durante la vigencia del contrato para esta deducción al pago.
13.1 y 13.4	Si el Proveedor NO efectúa los cambios en las rutas establecidas, solicitados por el Administradora y/o supervisor de la entidad contratante, sin que los costos del servicio se vean afectados.	1% (Uno por ciento)	Sobre el costo de los servicios prestados de manera deficiente o parcial, contabilizado a partir del incumplimiento y hasta que cumpla con la obligación, la cual será aplicada en cada facturación mensual.	Grave	Una (1) ocasión durante la vigencia del contrato para esta deducción al pago.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"LA PROVEEDORA"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago de la siguiente manera:

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"LA PROVEEDORA"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones será calculadas, aplicadas y notificadas por escrito a **"LA PROVEEDORA"** por la Administradora del contrato de **"LA DEPENDENCIA"**.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"LA PROVEEDORA"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"** por conducto de la Administradora del contrato aplicará a **"LA PROVEEDORA"** las penas convencionales establecidas en el numeral **21. PENAS CONVENCIONALES** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, las cuales se contabilizarán a partir del incumplimiento y hasta que **"LA**

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-099/2024

PROVEEDORA" cumpla con la obligación correspondiente, mismas que serán determinadas en función de la siguiente tabla:

Numeral del Anexo	Obligación	Cálculo para la aplicación de penas convencionales	
		% Penalización a aplicarse SEMARNAT	Aplicación
5.3	Garantizar la prestación del servicio de lunes a viernes, excepto días festivos y periodos vacacionales en los horarios establecidos en cada ruta y en conformidad al orden de puntos intermedios señalados en los presentes Términos de Referencia.	1% (uno por ciento)	De forma proporcional al costo del servicio (ruta y/u horario) no prestado.
5.6	Garantizar la disponibilidad de vehículos para sustituir por otra unidad de las mismas características a los señalados en el numeral 5.4 en caso de que alguno se averíe o sufra un siniestro. Lo anterior no mayor a 45 (cuarenta y cinco) minutos, dependiendo de la hora de inicio del servicio u hora de levantamiento del reporte (con imágenes que respalden la situación reportada).	1% (uno por ciento)	De forma proporcional al costo del servicio de la unidad vehicular (ruta y horario) que sufra avería o siniestro, por cada hora de atraso y hasta que el Proveedor cumpla con la obligación correspondiente.
5.6	Garantizar la disponibilidad de vehículos para sustituir por otra unidad de las mismas características a los señalados en el numeral 5.4, en caso de que alguno tuviese problemas por cualquier situación distinta a las señaladas en el segundo párrafo del numeral 5.6 de este documento. Lo anterior en un plazo no mayor a 30 (treinta) minutos del inició de cada ruta.	1% (uno por ciento)	De forma proporcional al costo del servicio de la unidad vehicular (ruta y horario) que tuviese por la situación correspondiente, por cada hora de atraso y hasta que el Proveedor cumpla con la obligación correspondiente.
8	Llevar los registros establecidos; y presentar los reportes, documentación e informes solicitados y de conformidad a este numeral 8.	1% (uno por ciento)	De forma proporcional al costo mensual del servicio (ruta u horario) por cada día de atraso.
13.1 y 13.4	Realizar los cambios necesarios en las rutas determinadas dentro de los plazos establecidos en los numerales 13.1 y 13.4, solicitados por la Administradora y/o supervisor del contrato, sin que los costos del servicio se vean afectados.	1% (uno por ciento)	De forma proporcional al costo del servicio (ruta y/u horario) no prestado.
18	Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al inicio del servicio, el Proveedor deberá presentar a los Administradores del Contrato; presentar y entregar la totalidad de la información y documentación solicitada en este numeral 18.	1% (uno por ciento)	De forma proporcional al costo mensual del servicio (ruta u horario) por cada día de atraso.
20	Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al inicio del servicio, el Proveedor deberá presentar a los Administradores del Contrato; las pólizas vigentes solicitadas en este numeral 20, y en su caso con el original para cotejo.	1% (uno por ciento)	De forma proporcional al costo mensual del servicio (ruta u horario) por cada día de atraso.

La Administradora determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico a **"LA PROVEEDORA"** preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en la que se hayan generado las penas convencionales.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"LA PROVEEDORA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA** denominada **RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-099/2024

Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA QUINTA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"LA PROVEEDORA" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos y registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"LA PROVEEDORA" se obliga dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al inicio del servicio a presentar a la Administradora del Contrato copia simple, completa y legible de las pólizas vigentes del Seguro de Viajero, así como la de Responsabilidad Civil y de Daños a Terceros (RCV) señaladas en la fracción V artículo 25 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con el original para cotejo, y las deberá mantener vigentes durante la vigencia del presente contrato, las coberturas mínimas para cubrirse serán de acuerdo a lo señalado en el numeral **20. PÓLIZAS DE SEGUROS** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**; a saber:

Seguro	Cobertura del Seguro
Muerte o Incapacidad Permanente Parcial o Permanente total	Al límite máximo de responsabilidad contratado; el grado de la indemnización se determinará atendiendo a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo. Por trabajador (Por pasajero).
Gastos Médicos y Lesiones	\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 m.n.) o lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo. Por trabajador (Por pasajero).
Gastos Funerarios	60 (Sesenta) UMA o lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo. Por trabajador (Por pasajero).

"LA PROVEEDORA" deberá estipular con la compañía de seguros que el aseguramiento incluye de forma indistinta al personal en cada servicio que prestará.

En caso de que **"LA PROVEEDORA"** tenga contratada una Póliza General de los seguros señalados, éste presentará carta original o endoso emitido por la aseguradora en la que precise que se encuentra cubierto bajo esa póliza, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin ser necesario la presentación, exhibición o entrega de la póliza original; entregando una copia de la misma para corroborar las condiciones generales de cobertura; el plazo para la presentación de dicha carta será dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, la cual deberá ser expedida por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, previamente a la firma del contrato, deberá establecer a **"LA DEPENDENCIA"** como beneficiaria de dicha póliza e indicar el número de contrato y su vigencia del mismo en los términos del párrafo anterior.

Las pólizas deberán ser entregadas a la Administradora del Contrato, en el domicilio ubicado Av. Ejército Nacional No. 223 Piso 9, ala A, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo C.P. 11320, Ciudad de México.

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-099/2024**DÉCIMA SÉPTIMA. – TRANSPORTE**

"LA PROVEEDORA" se obliga bajo su costa y riesgo, a la prestación del servicio, conforme a lo establecido en el numeral **9. LUGAR Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"** del que forman parte integral del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"LA PROVEEDORA"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA"**.

"LA DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"LA PROVEEDORA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. - DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"LA PROVEEDORA" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"LA PROVEEDORA"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo. En caso de que **"LA DEPENDENCIA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"LA PROVEEDORA"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás legislación aplicable.

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-099/2024

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"LA PROVEEDORA"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"LA PROVEEDORA"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"LA DEPENDENCIA"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"LA PROVEEDORA"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA DEPENDENCIA"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA DEPENDENCIA"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA DEPENDENCIA"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"LA PROVEEDORA"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"LA PROVEEDORA"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. - RESCISIÓN

Conforme al numeral **23. CAUSALES DE RESCISIÓN** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**, **"LA DEPENDENCIA"** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones,

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-099/2024

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir en cualquier momento administrativamente el contrato, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad, y en caso de que **"LA PROVEEDORA"** se encuentre en cualquier de los siguientes supuestos:

- a) Si **"LA PROVEEDORA"** no entrega la información y documentación conforme a lo solicitado y al plazo establecido para presentar sus documentos en el numeral **18. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**;
- b) Si **"LA PROVEEDORA"** no entrega la garantía de cumplimiento conforme al plazo establecido en la normatividad vigente y en el numeral **19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES (FIANZA)** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**;
- c) Si **"LA PROVEEDORA"** no entrega las pólizas solicitadas, y en su caso no exhibe original para cotejo de las pólizas vigentes, en el plazo establecido para presentar sus documentos, solicitadas en el numeral **20. PÓLIZAS DE SEGUROS** de los **"TÉRMINOS DE REFERENCIA"**;
- d) Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento;
- e) Si **"LA PROVEEDORA"** es declarada, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio;
- f) Si el proveedor cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de la entidad contratante, a través de la Administradora del Contrato correspondiente;
- g) Si **"LA PROVEEDORA"** no da a la Administradora del Contrato de la entidad contratante, o a quien se designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios;
- h) Si **"LA PROVEEDORA"** incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato;
- i) Si **"LA PROVEEDORA"** incurriera en más de tres ocasiones durante un mes calendario en faltas no graves;
- j) Si **"LA PROVEEDORA"** incurriera en falta grave en más de una ocasión durante un mes calendario.
- k) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- l) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- m) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- n) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- o) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- p) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- q) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- r) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-099/2024

- s) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA"**;
- t) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA"**, cuando sea extranjero, y
- u) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA"** comunicará por escrito a **"LA PROVEEDORA"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA"**, en un plazo de 15 (quince) días naturales siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"LA PROVEEDORA"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"LA PROVEEDORA"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"LA PROVEEDORA"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA"** por conducto del área requirente elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA"** establecerá con **"LA PROVEEDORA"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"LA PROVEEDORA"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA"**.

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-099/2024**VIGÉSIMA QUINTA. - RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

"LA PROVEEDORA" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"LA PROVEEDORA" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"LA PROVEEDORA"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato. Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"LA PROVEEDORA"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA"**, **"LA PROVEEDORA"** queda obligada a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. - DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

CONTRATO ABIERTO No. DGRMIS-DGDHO-DAC-099/2024**TRIGÉSIMA. – JURISDICCIÓN**

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, sin que medio vicio de consentimiento, por lo que lo firman en la Ciudad de México en las fechas especificadas.

FIRMANTES**POR:****"LA DEPENDENCIA"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Lic. Manuel García Arellano	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	
Lcda. Claudia Anel Guerrero Martin	Directora General de Desarrollo Humano y Organización como Área Requiriente y Administradora del contrato	
Lic. Rodrigo Villa Acosta	Director de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios y Auxiliar en la Administración del Contrato	

POR:**"LA PROVEEDORA"**

NOMBRE	R.F.C.
Adolfo Trejo Servicios Especiales, S.A. de C.V.	ATS9103222B1

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: MANUEL GARCIA ARELLANO
RFC: [Redacted]
Certificado:

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 11/04/2024 19:31

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: RODRIGO VILLA ACOSTA
RFC: [Redacted]
Certificado:

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 11/04/2024 19:52

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: CLAUDIA ANEL GUERRERO MARTIN
RFC: [Redacted]
Certificado:

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 11/04/2024 20:03

[Redacted]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES SA DE CV
RFC: ATS9103222B1

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 11/04/2024 22:00

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Desarrollo Humano y Organización

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE BASE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS



14



TÉRMINOS DE REFERENCIA:

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE BASE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

1. NOMBRE DEL SERVICIO:

Servicio de Transporte para el Personal de Base de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

2. OBJETIVO:

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) requieren llevar a cabo la contratación del Servicio de Transporte para el Personal de Base durante el ejercicio fiscal 2024, el cual consiste en el traslado del personal a sus centros de trabajo, conforme a las rutas que se establecen en los presentes términos de referencia,

Lo anterior derivado de que, con el apoyo del traslado al personal de base, se coadyuva a la continuidad de operaciones, así también, con la presente se da cumplimiento con lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo (CGT).

3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

Con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) la SEMARNAT y la CONANP realizarán una contratación consolidada interna con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, asegurando las mejores condiciones para el Estado, al llevar a cabo la contratación del servicio objeto de los presentes Términos de Referencia, mediante un acuerdo de consolidación.

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

La SEMARNAT y la CONANP requieren contratar el Servicio de Transporte para el Personal de Base, con la finalidad de brindar el apoyo para el traslado del personal de conformidad con las rutas y horarios que se precisan en los presentes Términos de Referencia.

5. METODOLOGÍA O FORMA EN QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO:

5.1. El proveedor que resulte adjudicado deberá garantizar la disponibilidad de vehículos para prestar el servicio objeto del contrato.



44



5.2. El proveedor que resulte adjudicado deberá contar con la experiencia, especialidad, capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y que sus actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los servicios objeto del contrato a celebrarse.

5.3. El proveedor que resulte adjudicado deberá garantizar la prestación del servicio de lunes a viernes, excepto los días festivos y periodos vacacionales, en los horarios establecidos en cada ruta y en conformidad al orden de puntos intermedios señalados en los presentes Términos de Referencia.

5.4. El proveedor que resulte adjudicado deberá ofertar y prestar el servicio con unidades de las características técnicas mínimas siguientes:

Autobús integral o convencional:

- Modelos 2019 o posteriores,
- Con capacidad mínima de 40 plazas,
- Ventanillas o Salidas de emergencia: de acuerdo con la configuración original del vehículo, con leyendas, indicaciones y sistemas de accionamiento reglamentarios y no deberán estar obstruidas por accesorios u objetos que impidan su utilización en caso necesario,
- Confortables y limpios,
- Botiquín de primeros auxilios,
- Extinguidor,
- Portaequipaje (opcional),
- Asientos reclinables en tela de tejido ignífugo, acojinados y en óptimas condiciones,
- Cortinas en tela de tejido ignífugo en ventanillas,
- Cinturón de seguridad en cada asiento, y
- Excelentes condiciones físicas, mecánicas y eléctricas.

Vagoneta integral tipo van:

- Modelos 2019 o posteriores,
- Con capacidad mínima de 10 y hasta de 23 plazas,
- Ventanillas o Salidas de emergencia: de acuerdo con la configuración original del vehículo, con leyendas, indicaciones y sistemas de accionamiento reglamentarios y no deberán estar obstruidas por accesorios u objetos que impidan su utilización en caso necesario,
- Confortables y limpios,
- Botiquín de primeros auxilios,
- Extinguidor,
- Asientos reclinables en tela de tejido ignífugo, acojinados y en óptimas condiciones,
- Cortinas en tela de tejido ignífugo en ventanillas,
- Cinturón de seguridad en cada asiento, y
- Excelentes condiciones físicas, mecánicas y eléctricas.



El proveedor está obligado a prestar el servicio con vehículos autorizados por modalidad, modelo 2019 o posterior, contando así con la última Revista Vehicular que corresponda a la entidad que emitió las placas de circulación de conformidad con las disposiciones legales aplicables; para el traslado en días hábiles del Personal de Base de la SEMARNAT y la CONANP.

5.5 El proveedor que resulte adjudicado deberá contar con choferes experimentados, con experiencia acreditable, que portarán el uniforme y gafete que los identifique como personal del mismo; y que cuentan con documentación vigente en regla (identificación oficial, y licencia de manejo de acuerdo con el "Cuadro de homologación para licencias de conducir") que se describe en el cuadro siguiente:

Cuadro de homologación para licencias de conducir			
Categoría	Licencias federales	Licencias CDMX	Licencias Estado de México
A	Pasaje y exclusivo de turismo.		
C			De chofer para servicio público.
E		Especializado, escolar y de personal.	

5.6 En caso de incidente el proveedor adjudicado deberá notificar vía telefónica en el momento en que éste ocurra a los Administradores del Contrato, indicando si se requirió la presencia de un servicio de emergencia y en su caso enviará al Responsable de verificar la correcta prestación de los servicios un informe pormenorizado por escrito mediante correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil al que ocurrió el incidente.

Deberá garantizar la disponibilidad de vehículos para sustituir por otra unidad de las mismas características a los señalados en el numeral 5.4, en caso de que alguno se llegase a averiar o a sufrir un siniestro durante la prestación del servicio, lo anterior en un plazo no mayor a 45 (cuarenta y cinco) minutos, a partir del levantamiento del reporte, y se presentará un informe del reporte con imágenes que respalden la situación suscitada.

Deberá garantizar la disponibilidad de vehículos para sustituir por otra unidad de las mismas características a los señalados en el numeral 5.4, en caso de que alguno tuviese problemas por cualquier situación distinta a las señaladas en el párrafo que antecede. Lo anterior en un plazo no mayor a 30 (treinta) minutos del horario del inicio de cada ruta.

5.7 El proveedor que resulte adjudicado deberá considerar que el Servicio de Transporte para el Personal de Base de la SEMARNAT y la CONANP, estará bajo su responsabilidad y quedará sujeto en lo general al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México y demás Reglamentos, Lineamientos, Acuerdos y Programas aplicables a la prestación del servicio.



A la observancia y cumplimiento de lo establecido en los "Lineamientos Técnicos para Vehículos de Transporte Escolar o de Personal", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) el 21 de agosto de 2009; o permisos expedidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes si es que portan placa federal.

A la observancia y cumplimiento de lo establecido en "Manual de Lineamientos Técnicos de Seguridad, Comodidad y Ambientales, para Vehículos Tipo Autobús, Ligeros y Tipo Van nuevos, para los Transportes Escolares y de Personal que presten el servicio en el Distrito Federal" (hoy Ciudad de México), publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de febrero de 2010.

A la observancia y cumplimiento del "Reglamento para la Prestación del Servicio de Transporte Escolar y de Personal para el Distrito Federal" (hoy Ciudad de México) publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de junio de 2009.

6. ACTIVIDADES QUE REALIZARÁ EL PROVEEDOR:

El proveedor adjudicado deberá proporcionar el servicio de la siguiente forma:

- a) Las unidades deberán presentarse 10 (diez) minutos antes de la hora programada para brindar el servicio de manera oportuna, conforme a los lugares y horarios que se determinan en el numeral 9 de los presentes Términos de Referencia.
- b) En caso de sustitución de alguna unidad deberá proporcionar el servicio con otro vehículo de características similares o mejores a las solicitadas en los presentes Términos de Referencia, dicha sustitución no podrá exceder del tiempo límite establecido.
- c) La unidad deberá exhibir en todo momento en la parte frontal o lateral derecha (en la puerta de ascenso) el itinerario de la ruta, especificando su destino, con el objeto de que las personas usuarias del servicio lo puedan identificar fácilmente.
- d) El Proveedor adjudicado deberá de presentar al Administrador del Contrato, o al Responsable de verificar la correcta prestación de los servicios, o quien se designe para el seguimiento de la prestación del servicio, la evidencia documental mensual en cualquier medio impreso o electrónico con firmas autógrafas sobre los procesos de limpieza y sanitización de las unidades que brinden el servicio, aplicando el mismo criterio a las unidades sustitutas.
- e) Como medidas de prevención ante contingencias sanitarias, y a solicitud o supervisión del Administrador del Contrato o del Responsable encargado de verificar la correcta prestación de los servicios, el proveedor adjudicado implementará, en la prestación del servicio, el uso de un termómetro infrarrojo para la toma de temperatura de cada usuario. En caso de detectar una temperatura superior a 37.5°C, se le prohibirá abordar la unidad como medida preventiva para evitar la propagación de enfermedades. Esta situación se comunicará de inmediato vía correo electrónico a los responsables de verificar la correcta prestación de los servicios, o a la persona designada para dar seguimiento a la prestación del servicio.



[Handwritten signature]



Además, el proveedor suministrará gel antibacterial (que contenga al menos un 60% de alcohol) a los usuarios al ascender. En caso necesario, se informará al personal usuario que es estrictamente prohibido abordar la unidad si no portan cubrebocas o no cumplen con las medidas de prevención de contagios implementadas.

- f) El personal que asigne el proveedor adjudicado para la prestación del servicio deberá presentarse con licencia de manejo vigente, uniforme, portar gafete de identificación, que cumplirá de forma mínima con los siguientes requisitos: logotipo y nombre de la empresa; nombre del trabajador y fotografía reciente, se recomienda el uso de cubre bocas durante el trayecto del viaje como medida de prevención de algún tipo de contagio, y en su caso, que deberá portar durante su estancia en cualquiera de los inmuebles, y guardar una relación de respeto y buen trato para las personas usuarias del servicio.
- g) El proveedor deberá capacitar a sus empleados para que brinden un óptimo trato a los usuarios, previniéndoles para que no acepten, por ningún motivo, propinas por los servicios que prestan.
- h) El proveedor deberá proporcionar a los operadores de las unidades de transporte, teléfono celular, con la finalidad de reportar cualquier percance a los Responsable de verificar la correcta prestación de los servicios y a la empresa que presta el servicio, debiendo de proporcionar el número de contacto a los Administradores.
- i) El proveedor adjudicado, deberá presentar escrito en el que señale nombre del responsable, cargo y correo electrónico, con el cual se establecerá comunicación entre las dependencias y el mismo. El correo electrónico señalado será el medio preferente para notificaciones con efectos administrativos y/o legales. Las notificaciones serán emitidas por el Administrador del Contrato y/o quien este designe.

7. NORMAS APLICABLES

El proveedor deberá manifestar por escrito en hoja membretada y con firmas autógrafas en su Propuesta Técnica, a través de su Representante o Apoderado Legal, debidamente acreditado, que sus unidades vehiculares cumplen con las siguientes normas vigentes establecidas para el servicio a contratar:

- **NORMA Oficial Mexicana NOM-042-SEMARNAT-2003**, que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diésel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos.
- **NORMA Oficial Mexicana NOM-044-SEMARNAT-2017**, que establece los límites máximos permisibles de emisión de monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, hidrocarburos no metano, hidrocarburos no metano más óxidos de nitrógeno, partículas y amoníaco, provenientes del escape de motores nuevos que utilizan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor a 3,857





kilogramos, así como del escape de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipados con este tipo de motores.

- **NORMA Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2017**, Protección ambiental. - Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. - Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.
- **NORMA Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-2014**, que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.
- **NORMA Oficial Mexicana NOM-068-SCT-2-2014**, Transporte terrestre-Servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga, sus servicios auxiliares y transporte privado- Condiciones físico-mecánica y de seguridad para la operación en vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

8. REPORTES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El proveedor adjudicado del servicio deberá llevar una bitácora de registro de los servicios otorgados y un reporte de ocupación por servicio(viaje), considerando que el servicio sólo será proporcionado única y exclusivamente para las personas servidoras públicas de base de la SEMARNAT y la CONANP de conformidad con los horarios y rutas establecidas.

Previo conciliación con los Responsables de verificar la correcta prestación de los servicios; la documentación e informe mensual deberá presentarse en hoja membretada y con firmas autógrafas, podrá ser remitido vía correo electrónico, a los Responsables de verificar la correcta prestación de los servicios, y/o a quien se designe para el seguimiento de la prestación del servicio, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles posteriores al término de cada mes.

9. LUGAR Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio será brindado a petición de la SEMARNAT y la CONANP a través de los Administradores del Contrato, en la Ciudad de México y/o Área Metropolitana y deberá prestarse en las cantidades, condiciones, especificaciones, lugares y horarios señalados en los presentes Términos de Referencia, y podrán modificarse a petición de los mismos, previa notificación al proveedor adjudicado, lo anterior con base al establecimiento de las siguientes rutas:

Para las Rutas se considerará como **Edificio 223**, el domicilio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la CONANP, el ubicado en Avenida Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial de la Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320.





**RUTAS DE "SEMARNAT"
PARTIDA 1**

RUTA MATUTINA

Inicio de servicio	Ruta	Partida/Llegada	Rutas SEMARNAT
Ruta 1 Matutina METRO CANAL DE SAN JUAN – EDIFICIO 223			
6:20 A.M.	1	6:20	Metro Canal de San Juan (Avenida Canal de San Juan esquina Sur 10)
		6:30	Eje 5 Oriente (En la parada de transporte urbano)
		6:35	Metro Constitución (Coca- Cola)
		6:45	Avenida Tláhuac (Periférico esquina Avenida Tláhuac)
		6:55	Canal de Chalco (Periférico esquina Avenida Tláhuac)
		7:05	Vaqueritos
		8:55	Edificio 223
Ruta 2 Matutina METRO ACATITLA – EDIFICIO 223			
6:30 A.M.	2	6:30	Metro Acatitla (Plaza El Salado)
		6:40	Avenida Texcoco con esquina calle Villa de Obregón
		6:48	Avenida Sor Juana Inés de la Cruz con esquina Avenida Pantitlán
		6:55	Avenida Pantitlán esquina con Avenida Adolfo López Mateos
		7:05	Avenida Pantitlán esquina con Calle 3
		7:15	Metro Pantitlán (Parada Ruta 100 y trolebús).
		7:50	Metro Tlatelolco
		8:55	Edificio 223
Ruta 3 Matutina METRO INDIOS VERDES – EDIFICIO 223			
07:40 A.M.	3	7:40	Metro Indios Verdes (Av. Ticomán, Hospital Santa María de Guadalupe)
		7:45	Metro 18 de marzo (Restaurant Bísquets de Obregón)
		7:50	Metro Potrero (Bodega Aurrera)
		8:00	Metro La Raza (Lateral de Avenida Insurgentes enfrente Hotel Nuevo Laredo)
		8:10	Metro Buenavista (Telas Parisina y/o Muebles DICO)
		8:55	Edificio 223

[Handwritten signature]



Inicio de servicio	Ruta	Partida/Llegada	Rutas SEMARNAT
Ruta 4 Matutina BOULEVARD CATARATAS - EDIFICIO 223			
07:45 A.M.	4	7:45	Boulevard Cataratas (Esquina Periférico) enfrente de Office Max
		7:55	Avenida Paseo del Pedregal esquina con Fuego
		8:05	Avenida Revolución (enfrente del OXXO que se ubica arriba del eje 10 Sur)
		8:15	Metro Barranca del Muerto (Avenida Revolución enfrente de la concesionaria Volkswagen)
		8:55	Edificio 223

RUTA VESPERTINA

Inicio de servicio	Ruta	Partida/Llegada	Rutas SEMARNAT
Ruta 1 Vespertina 15:00 horas EDIFICIO 223 – CANAL DE SAN JUAN			
15:15 P.M.	1	Según recorrido	Edificio 223
			Vaqueritos
			Canal de Cuernavaca
			Canal de Chalco
			Avenida Tláhuac
			Metro Constitución (Coca-Cola)
			Eje 5 Oriente
			Zaragoza (Canal de San Juan)
Ruta 2 Vespertina 15:00 horas EDIFICIO 223 – METRO ACATITLA			
15:15 P.M.	2	Según recorrido	Edificio 223
			Metro Oceanía
			Metro Hangares
			Metro Pantitlán (Colegio de Bachilleres)
			Avenida Pantitlán esquina Calle 12 (Bajando el puente de Calle Siete)
			Avenida Texcoco esquina con calle Coronel Benito San Zenea (Telecomunicaciones)
			Avenida Texcoco esquina con General Francisco Leyva
			Avenida Texcoco esquina con Avenida Adolfo López Mateos
			Avenida Guelatao (Parada de transporte público, bajando del puente vehicular)
			Metro Peñón Viejo
			Metro Acatitla



Inicio de servicio	Ruta	Partida/Llegada	Rutas SEMARNAT
Ruta 3 Vespertina 15:00 horas EDIFICIO 223 – METRO INDIOS VERDES			
15:15 P.M.	3	Según recorrido	Edificio 223
			Metro Buenavista (VIP's)
			Metro Tlatelolco
			Metro La Raza
			Metro Potrero
			Metro 18 de Marzo
			Metro Indios Verdes (Comercial Mexicana)
Ruta 4 Vespertina 15:00 horas EDIFICIO 223 – BOULEVARD DE LA LUZ			
15:15 P.M.	4	Según recorrido	Edificio 223
			Metro Juanacatlán
			Metro Barranca del Muerto
			Paseos del Pedregal (Esq. Periférico a un costado de Office Max)
			San Jerónimo (Lateral del Periférico a un costado de la asta bandera)
			Boulevard de la Luz (Descenso sobre Lateral de Periférico y Boulevard de la Luz)
			Perisur (Descenso sobre lateral, Puente Rojo)

RUTAS DE "CONANP" PARTIDA 2

RUTA MATUTINA

Inicio de servicio	Ruta	Partida/Llegada	Rutas CONANP
Ruta 1 Matutina METRO ERMITA – EDIFICIO 223			
07:40 A.M.	1	07:40	Metro Ermita
		07:45	Metro Chabacano
		08:00	Lázaro Cárdenas
		08:30	Buenavista (Telas Parisina)
		09:00	Edificio 223



4



Inicio de servicio	Ruta	Partida/Llegada	Rutas CONANP
Ruta 2 Matutina METRO VIVEROS – EDIFICIO 223			
07:15 A.M.	2	07:15	Metro Viveros
		07:40	Metro Barranca del Muerto
		08:00	Metro San Antonio
		08:40	Metro Chapultepec
		09:00	Edificio 223

RUTA VESPERTINA

Inicio de servicio	Ruta	Partida/Llegada	Rutas CONANP
Ruta 1 Vespertina EDIFICIO 223 - METRO ERMITA			
15:15 P.M.	1	Según recorrido	Edificio 223
			Buenavista (Telas Parisina)
			Lázaro Cárdenas
			Metro Chabacano
			Metro Ermita
Ruta 2 Vespertina EDIFICIO 223 - METRO VIVEROS			
15:15 P.M.	2	Según recorrido	Edificio 223
			Metro Chapultepec
			Metro San Antonio
			Metro Barranca del Muerto
			Metro Viveros

10. VIGENCIA DEL SERVICIO

El plazo para la prestación del servicio será a partir del 1º de abril al 31 de diciembre de 2024.

El periodo de vigencia del contrato será a partir de su firma y hasta al 31 de diciembre de 2024.

11. TIPO DE CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, para la prestación del servicio objeto de los presentes Términos de Referencia se requiere llevar a cabo un contrato abierto, por medio del cual se establecerá un presupuesto mínimo y máximo a ejercerse:



Handwritten signature



Ente Público Partida	Monto Mínimo: (IVA incluido)	Monto Máximo: (IVA incluido)
SEMARNAT Partida 1	\$1,363,625.47	\$3,409,063.68
CONANP Partida 2	\$689,897.47	\$1,724,743.68

La SEMARNAT y la CONANP se reservan el derecho a solicitar las cantidades máximas.

La SEMARNAT y la CONANP serán responsables, cada dependencia en el ámbito de su competencia, de celebrar los respectivos contratos y verificar la ejecución de estos, conforme a lo establecido en el artículo 13, fracción VII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La firma y la entrega de documentación será realizada en los siguientes domicilios, y en un horario de 10:00 a 17:00 horas de días hábiles:

Ente Público	Nombre del Área Responsable	Domicilio
SEMARNAT	Dirección de Adquisiciones y Contratos	Av. Ejército Nacional No. 223 Piso 17, Ala B, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial de la Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11320, Ciudad de México
CONANP	Departamento de Adquisiciones y Obra Pública	Av. Ejército Nacional No. 223 Piso 11, Ala B, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial de la Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11320, Ciudad de México

Preferentemente la formalización del contrato específico se realizará a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos que se encuentra disponible en CompraNet, y será realizada mediante firma electrónica, dentro de los quince días siguientes a la notificación de adjudicación.

12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir la prestación total del servicio.

El pago del servicio se realizará conforme a las órdenes de servicio ejecutadas y en moneda nacional con cargo al presupuesto asignado a las áreas requirentes de la SEMARNAT y la CONANP, dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet, siendo necesario que el Comprobante Fiscal Digital por Internet que presente el proveedor del servicio reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de



Handwritten signature in blue ink



que no sea así, la SEMARNAT y la CONANP pospondrán al proveedor del servicio el pago a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones. Dichos pagos se harán contra el servicio que el proveedor del servicio acredite efectivamente haber prestado a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de conformidad a lo siguiente:

- Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se deberán presentar con la documentación completa, que reúna los requisitos fiscales en los términos y condiciones que establece la legislación vigente en la materia y desglosando los impuestos.
- El tiempo que el proveedor del servicio utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El Administrador del Contrato será el encargado de recibir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y gestionar el pago respectivo, por lo que, si éstos presentaran errores o deficiencias, lo indicará al proveedor del servicio por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, señalando las deficiencias que deberá corregir, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se podrán recibir vía correo electrónico.
- El pago del servicio quedará sujeto proporcionalmente al pago que el proveedor del servicio deba efectuar por concepto de penas convencionales.
- Para efectos del trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), el proveedor del servicio deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar constancia de la institución financiera de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario o copia del estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

El proveedor del servicio deberá presentar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet vía correo electrónico o en los siguientes domicilios en un horario de 10:00 a 18:00 horas de días hábiles:

Entidad Contratante	Servidor Público	Correo Institucional	Teléfono y Extensión	Domicilio de la Entidad Contratante	RFC
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	Rodrigo Armeaga Azoños Subdirector de Prestaciones	rodrigo.armeaga@semarnat.gob.mx	(55) 5490-0900 Ext. 14716	Avenida Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial de la Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320.	SMA941228GU8
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP)	Diana Calderón Ruiz Directora de Área adscrita a la Dirección de Administración y Finanzas	diana.calderon@conanp.gob.mx	(55) 5449-7000 Ext. 17040 y 17138	Avenida Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial de la Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320.	SMA941228Q63



13. CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

13.1. El proveedor adjudicado prestará el servicio en las rutas establecidas conforme a lo señalado en los presentes Términos de Referencia, el cual podrá ser prestado tanto en Autobús como en Vagoneta, esto en función a la cantidad de usuarios de cada ruta. Durante la vigencia del contrato los Administradores y/o supervisores del contrato podrán solicitar al Proveedor adjudicado la disminución o incremento de servicios, cambios y modificaciones en el tipo de unidad a realizar el servicio en cada ruta, realizando los ajustes que procedan, sin que los costos individuales se vean afectados; estos cambios serán informados mediante oficio y/o correo electrónico con al menos 24 (veinticuatro) horas de anticipación.

13.2. El proveedor adjudicado podrá presentar análisis y propuestas de mejora en las rutas con el fin de optimizar el servicio, sin que los costos individuales se vean afectados; esto será propuesto mediante oficio y/o correo electrónico a los Administradores del Contrato para su consideración, lo cual será optativo para la SEMARNAT y CONANP.

13.3. En casos excepcionales y durante la vigencia del contrato, los Administradores y/o supervisores del contrato podrán solicitar al proveedor con al menos 4 (cuatro) horas de anticipación (mediante oficio y/o correo electrónico) los cambios necesarios en sus rutas y horarios en los servicios que se requieran, sin costo adicional a cargo.

13.4. Por necesidades de otros servicios de la entidad contratante se requiere de manera adicional, se cotice unitariamente el costo por kilómetro de recorrido dentro de la Ciudad de México, considerando dentro del costo unitario las mismas condiciones generales de la prestación del servicio (operador, combustible, aseguramiento, e incluyendo lo señalado en el numeral 5.4.)

14. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato será a un solo proveedor.

15. MÉTODO DE EVALUACIÓN.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, así como el 51 de su Reglamento, se indica que en el procedimiento de adjudicación se utilizará el criterio de evaluación binario, a través del cual sólo se adjudicará a quien cumpla con los requisitos establecidos por la SEMARNAT y CONANP, y que oferte el precio más bajo en el procedimiento de contratación respectivo.

16. NOMBRE Y CARGO DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los siguientes servidores públicos o quienes los sustituyan en el cargo, serán los responsables de vigilar y verificar el cumplimiento del contrato respectivo:



44



Entidad	Administrador del Contrato	Responsable de verificar la correcta prestación de los servicios
SEMARNAT	Claudia Anel Guerrero Martin Directora General de Desarrollo Humano y Organización	Rodrigo Villa Acosta Director de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios
CONANP	Diana Calderón Ruiz Directora de Área adscrita a la Dirección de Administración y Finanzas	María del Carmen Carrasco Hernández Jefa de Departamento

17. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE LLEVARÁ A CABO LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Los Administradores del Contrato, o el Responsable de verificar la correcta prestación de los servicios, o quien se designe para el seguimiento de la prestación del servicio, serán los encargados de verificar la prestación y cumplimiento del servicio conforme a las especificaciones técnicas de los presentes Términos de Referencia y elaborará la constancia de aceptación de servicios respectiva, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al cierre mensual del servicio, en donde se establezca que el proveedor adjudicado cumplió con la prestación del servicio para proceder al trámite del pago correspondiente.

Ante la devolución, rechazo o incumplimiento en la prestación del servicio, los Administradores del Contrato notificará en ese momento, de manera verbal y por escrito al proveedor adjudicado, para que corrija y/o reponga en el momento el requerimiento faltante, de acuerdo con lo estipulado en los presentes Términos de Referencia, señalando las razones que lo motivaron, teniendo El Proveedor adjudicado hasta 1 (una) hora, para realizar las acciones y correcciones que corresponda.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta el servicio y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando la SEMARNAT y/o CONANP acrediten haber comunicado al proveedor adjudicado, en los términos establecidos en el párrafo anterior, el rechazo o el incumplimiento en la prestación del servicio.

Los plazos que transcurran entre la fecha en que la SEMARNAT y la CONANP notifiquen al proveedor adjudicado el rechazo o el incumplimiento en la prestación del servicio y aquella en que el Proveedor adjudicado realice la corrección de los servicios, diferirán en igual plazo la fecha para la recepción a satisfacción de estos.

La SEMARNAT y la CONANP, de manera enunciativa mas no limitativa, podrá implementar todas las acciones necesarias para llevar a cabo la supervisión, control y evaluación de la prestación del servicio, para lo cual el proveedor del servicio deberá dar todas las facilidades necesarias a los Administradores del Contrato o a quien se designe para tal efecto, y para obtener la información que se requiera sobre la prestación y el cumplimiento del objetivo del servicio.

En caso de que el Administrador del Contrato, o el Responsable de verificar la correcta prestación de los servicios, o quien se designe para el seguimiento de la prestación del servicio, detecte anomalías en la prestación del mismo, hará de conocimiento al proveedor adjudicado vía correo electrónico las mismas, para su conocimiento, atención y seguimiento; el proveedor adjudicado



presentará mediante escrito en hoja membretada con firmas autógrafas, la evidencia de la subsanación de dichas anomalías dentro de los tres días hábiles siguientes al acontecimiento.

18. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

El proveedor adjudicado deberá, a través de su Representante o Apoderado Legal, debidamente acreditado, para garantizar el cumplimiento de los Términos de Referencia y Alcances del Servicio de Transporte para el Personal de Base de la SEMARNAT y CONANP objeto de la presente contratación, presentar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al inicio del servicio, a los Responsable de verificar la correcta prestación de los servicios, lo siguiente:

18.1. Relación de unidades que proporcionarán el servicio: la cual deberá presentarse en Hoja Membretada y con firma autógrafa del representante legal incluir: número de ruta, tipo de unidad, número de serie, marca, submarca, placa de circulación, modelo (año) y número de asientos adjuntando copia legible de las tarjetas de circulación, acreditando que dichas unidades cuentan con placas de circulación para transporte de personal.

18.2. Presentar copia simple, completa y legible de la última Revista Vehicular de las unidades que prestarán el servicio. En su caso, la justificación del porque no se cuenta con dicha revista.

18.3. Presentar copia simple, completa y legible de las facturas y/o carta factura de las unidades que prestarán el servicio, y en caso deberá presentar para cotejo el original de estas, donde sea posible verificar que son de su propiedad y que cumplen con las características y el modelo del año solicitado en el numeral 5.4.

18.4. Presentar copia simple, completa y legible del último certificado de verificación de emisiones contaminantes vehiculares establecidas para tal efecto por la Ciudad de México y publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 19 de junio de 2014, de las unidades que prestarán el servicio. En su caso, la justificación del porque no se cuenta con dicho certificado.

18.5. Presentar mediante escrito libre, la designación de un Coordinador, Supervisor de Operación o Enlace con una experiencia mínima de seis meses con dicha función, el cual se encargará de llevar a cabo la operación y supervisión permanente, así como tratar cualquier aspecto relacionado con el servicio con cada uno de los Administradores y/o Supervisores del Contrato. Se está obligado a incorporar en dicho escrito como mínimo, el nombre completo, cargo, teléfono de contacto y correo electrónico de la persona que fungirá con la función aquí señalada.

18.6. Presentar copia simple, completa y legible del contrato vigente correspondiente que acredite que los operadores cuentan con telefonía celular en red para uso exclusivo del servicio.

18.7. Presentar la relación de operadores que asignará específicamente en las rutas establecidas, señalando el nombre completo del operador, así como tipo, número y fecha de vigencia de la licencia, adjuntando copia legible de las licencias de conducir de dichos operadores.

En caso de sustitución de alguno de sus operadores o unidad, durante la prestación del servicio, deberá remitir al Administrador del Contrato, un informe de la razón que motivo la sustitución en un



[Handwritten signature]



plazo no mayor a 1 (uno) día hábil posterior al suceso, señalando el operador que brindará el servicio, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia.

18.8. Presentar copia simple, completa y legible de cualquiera de las constancias de capacitación que expiden los centros de capacitación autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), y/o por la Secretaría de Movilidad (SEMOVI), con una antigüedad máxima de 24 (veinticuatro) meses anteriores a la fecha del acto de adjudicación, en las que se haga constar que cada uno de los operadores que prestarán los servicios establecidos en los presentes Términos de Referencia cuentan con la capacitación correspondiente.

18.9. Presentar copia simple, completa y legible de la constancia de la Cruz Roja Mexicana con una antigüedad máxima de 24 (veinticuatro) meses anteriores a la fecha del acto de adjudicación, en las que se haga constar que cada uno de los operadores que prestarán los servicios establecidos en los presentes Términos de Referencia cuentan con conocimientos en primeros auxilios.

19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES (FIANZA):

De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del procedimiento de contratación, así como responder por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en los términos que se señalen en el contrato, el proveedor del servicio se obliga a constituir una garantía DIVISIBLE la cual se hará efectiva por el monto proporcional de las obligaciones garantizadas y será entregada a la SEMARNAT y la CONANP, respectivamente, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, por lo que gestionará una fianza expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo total del contrato, la cual deberá mantener vigente hasta la terminación del mismo. Dicha fianza deberá ser entregada al área de recursos materiales, finanzas o similar, en los siguientes domicilios y horario de 10:00 a 18:00 horas de días hábiles:

Ente público	Domicilio de Entrega de Fianzas
SEMARNAT	Av. Ejército Nacional No. 223 Piso 17, Ala B, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial de la Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11320, Ciudad de México
CONANP	Av. Ejército Nacional No. 223 Piso 11, Ala B, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial de la Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11320, Ciudad de México

El proveedor del servicio queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la SEMARNAT y la CONANP.



En el supuesto de que la SEMARNAT y la CONANP por así convenir a sus intereses, decidiera modificar o ampliar la prestación del servicio pactados en el instrumento legal correspondiente, previa anuencia del proveedor del servicio, éste se obligará a garantizar la entrega mediante endoso en donde consten las modificaciones o cambios en la respectiva fianza y a entregarla a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio modificatorio respectivo y por el periodo prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte del proveedor del servicio a entera satisfacción de la SEMARNAT y la CONANP, éstos, a través de los administradores del contrato, procederán inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el proveedor del servicio dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

20. PÓLIZAS DE SEGUROS:

Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al inicio del servicio, el Proveedor adjudicado deberá presentar a los administradores del contrato; copia simple, completa y legible de las pólizas vigentes del Seguro de Viajero, así como la de Responsabilidad Civil y de Daños a Terceros (RCV) señaladas en la fracción V artículo 25 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con el original para cotejo, y las deberá mantener vigentes durante la vigencia del contrato.

Las coberturas mínimas para cubrirse serán en conformidad a la tabla siguiente:

Seguro	Cobertura del Seguro
Muerte o Incapacidad Permanente Parcial o Permanente total	Al límite máximo de responsabilidad contratado; el grado de la indemnización se determinará atendiendo a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo. Por trabajador (Por pasajero).
Gastos Médicos y Lesiones	\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 m.n.) o lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo. Por trabajador (Por pasajero).
Gastos Funerarios	60 (Sesenta) UMA o lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo. Por trabajador (Por pasajero).

El Proveedor deberá estipular con la compañía de seguros que el aseguramiento incluye de forma indistinta al personal en cada servicio que prestará.



[Handwritten signature]



En caso de que el Proveedor adjudicado tenga contratada una Póliza General de los seguros aquí señalados, éste presentará Carta original o endoso emitidos por la Aseguradora en la que se precisará que el contrato celebrado con la SEMARNAT y la CONANP se encuentra cubierto bajo esa póliza, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original; entregando una copia de la misma para corroborar las condiciones generales de cobertura; el plazo para la presentación de dicha carta será el mismo que se señaló en el párrafo que antecede.

En el supuesto de que la SEMARNAT y/o la CONANP, por así convenir a sus intereses, decidiera modificar o ampliar la prestación de los servicios pactados en el contrato, el Proveedor adjudicado se obliga a garantizar dicha prestación, mediante el endoso, en donde consten las modificaciones o cambios en la respectiva póliza de seguro y entregarla a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo.

Asimismo, el proveedor del servicio se obliga a responder por cuenta propia frente a los afectados, dejando en paz y a salvo a la SEMARNAT y la CONANP ante cualquier reclamación o acción judicial derivada de los mismos.

La póliza o su endoso, deberá ser entregada en los siguientes domicilios y en un horario de 10:00 a 17:00 horas de días hábiles:

Ente público	Nombre del área responsable	Domicilio de entrega de Fianzas
SEMARNAT	Dirección General de Desarrollo Humano y Organización	Av. Ejército Nacional No. 223 Piso 17, ala B, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial de la Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11320, Ciudad de México
CONANP	Dirección Adscrita a la Dirección de Administración y Finanzas	Av. Ejército Nacional No. 223 Piso 11, ala B, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial de la Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11320, Ciudad de México

21. PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales se aplicarán, si el Proveedor adjudicado no realiza el servicio objeto de estos Términos de Referencia, de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro:

Numeral del Anexo	Obligación	Cálculo para la aplicación de penas convencionales	
		% Penalización a aplicarse SEMARNAT y CONANP	Aplicación
5.3	Garantizar la prestación del servicio de lunes a viernes, excepto días festivos y periodos vacacionales en los horarios establecidos en cada ruta y en conformidad al orden de puntos intermedios señalados en los presentes Términos de Referencia.	1% (uno por ciento)	De forma proporcional al costo del servicio (ruta y/u horario) no prestado.



Handwritten signature



Numeral del Anexo	Obligación	Cálculo para la aplicación de penas convencionales	
		% Penalización a aplicarse SEMARNAT y CONANP	Aplicación
5.6	Garantizar la disponibilidad de vehículos para sustituir por otra unidad de las mismas características a los señalados en el numeral 5.4 en caso de que alguno se averíe o sufra un siniestro. Lo anterior no mayor a 45 (cuarenta y cinco) minutos, dependiendo de la hora de inicio del servicio u hora de levantamiento del reporte (con imágenes que respalden la situación reportada).	1% (uno por ciento)	De forma proporcional al costo del servicio de la unidad vehicular (ruta y horario) que sufra avería o siniestro, por cada hora de atraso y hasta que el Proveedor cumpla con la obligación correspondiente.
5.6	Garantizar la disponibilidad de vehículos para sustituir por otra unidad de las mismas características a los señalados en el numeral 5.4, en caso de que alguno tuviese problemas por cualquier situación distinta a las señaladas en el segundo párrafo del numeral 5.6 de este documento. Lo anterior en un plazo no mayor a 30 (treinta) minutos del inició de cada ruta.	1% (uno por ciento)	De forma proporcional al costo del servicio de la unidad vehicular (ruta y horario) que tuviese por la situación correspondiente, por cada hora de atraso y hasta que el Proveedor cumpla con la obligación correspondiente.
8	Llevar los registros establecidos; y presentar los reportes, documentación e informes solicitados y de conformidad a este numeral 8.	1% (uno por ciento)	De forma proporcional al costo mensual del servicio (ruta u horario) por cada día de atraso.
13.1 y 13.4	Realizar los cambios necesarios en las rutas determinadas dentro de los plazos establecidos en los numerales 13.1 y 13.4, solicitados por el administrador y/o supervisor del contrato, sin que los costos del servicio se vean afectados.	1% (uno por ciento)	De forma proporcional al costo del servicio (ruta y/u horario) no prestado.
18	Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al inicio del servicio, el Proveedor deberá presentar a los Administradores del Contrato; presentar y entregar la totalidad de la información y documentación solicitada en este numeral 18.	1% (uno por ciento)	De forma proporcional al costo mensual del servicio (ruta u horario) por cada día de atraso.
20	Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al inicio del servicio, el Proveedor deberá presentar a los Administradores del Contrato; las pólizas vigentes solicitadas en este numeral 20, y en su caso con el original para cotejo.	1% (uno por ciento)	De forma proporcional al costo mensual del servicio (ruta u horario) por cada día de atraso.

Las penas convencionales serán calculadas con base a lo señalado en la tabla antes citada de acuerdo con la entidad contratante que tenga dichos incidentes, contabilizados a partir del incumplimiento y hasta que el proveedor cumpla con la obligación correspondiente. El Administrador del Contrato procederá a notificar al proveedor la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales.

Las penas convencionales serán cubiertas por el proveedor mediante un comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por el Administrador del Contrato, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto del servicio objeto del presente instrumento jurídico, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.





Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, la SEMARNAT y la CONANP, a través de sus Administradores del Contrato podrá rescindir al contrato respectivo en términos de la Cláusula denominada "Rescisión Administrativa, previa notificación al proveedor.

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Cabe señalar que, independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad vigentes. La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a la entidad contratante por el atraso en la prestación de servicios señalados en cada contrato. Por tanto, las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare el Proveedor por no cumplir con las condiciones pactadas en cada contrato.

Por otra parte, para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al Proveedor

22. DEDUCCIONES.

Si el proveedor no realiza lo pactado conforme a lo especificado en los numerales 5, 9 y 13 en los presentes Términos de Referencia, la SEMARNAT y o la CONANP aplicarán las deducciones al pago que se establecen en el cuadro siguiente:

Numeral del Anexo	Obligación	Cálculo para la aplicación de las deducciones al pago		Tipo de falta por evento	Límite de eventos permitidos
		% Deducción a aplicarse	Aplicación		
5.4	Si el proveedor NO presta el servicio con unidades que contengan las siguientes características técnicas mínimas: Autobús integral o convencional: - Modelos 2019 o posteriores, - Con capacidad mínima de 40 plazas, - Ventanillas o Salidas de emergencia: de acuerdo con la configuración original del vehículo, con leyendas, indicaciones y sistemas de accionamiento reglamentarios y no deberán estar obstruidas por accesorios u objetos que impidan su utilización en caso necesario, - Confortables y limpios, - Botiquín de primeros auxilios, - Extintor, - Portaequipaje (opcional), - Asientos reclinables en tela de tejido ignífugo, acojinados y en óptimas condiciones, - Cortinas en tela de tejido ignífugo en ventanillas, - Cinturón de seguridad en cada asiento, y - Excelentes condiciones físicas, mecánicas y eléctricas.	1% (Uno por ciento)	Sobre el costo de los servicios prestados de manera deficiente o parcial, contabilizado a partir del incumplimiento y hasta que cumpla con la obligación, la cual será aplicada en cada facturación mensual.	No grave	Tres (3) ocasiones durante el mismo mes calendario para esta deducción al pago.



Numeral del Anexo	Obligación	Cálculo para la aplicación de las deducciones al pago		Tipo de falta por evento	Límite de eventos permitidos
		% Deducción a aplicarse	Aplicación		
5.4	Si el proveedor NO presta el servicio con unidades que contengan las siguientes características técnicas mínimas: Vagoneta integral tipo van: - Modelos 2019 o posteriores, - Con capacidad mínima de 10 y hasta 23 plazas, - Ventanillas o Salidas de emergencia: de acuerdo con la configuración original del vehículo, con leyendas, indicaciones y sistemas de accionamiento reglamentarios y no deberán estar obstruidas por accesorios u objetos que impidan su utilización en caso necesario, - Confortables y limpios, - Botiquín de primeros auxilios, - Extinguidor, - Asientos reclinables en tela de tejido ignífugo, acojinados y en óptimas condiciones, - Cortinas en tela de tejido ignífugo en ventanillas, - Cinturón de seguridad en cada asiento, y - Excelentes condiciones físicas, mecánicas y eléctricas.	1% (Uno por ciento)	Sobre el costo de los servicios prestados de manera deficiente o parcial, contabilizado a partir del incumplimiento y hasta que cumpla con la obligación, la cual será aplicada en cada facturación mensual.	No grave	Tres (3) ocasiones durante el mismo mes calendario para esta deducción al pago.
5.5	Si los conductores de los vehículos NO portan uniforme y gafete que los identifique como personal del Proveedor.	1% (Uno por ciento)	Sobre el costo de los servicios prestados de manera deficiente o parcial, contabilizado a partir del incumplimiento y hasta que cumpla con la obligación, la cual será aplicada en cada facturación mensual.	No grave	Tres (3) ocasiones durante el mismo mes calendario para esta deducción al pago.
5.5	Si los conductores de los vehículos NO cuentan con licencia de manejo de acuerdo con el cuadro de "Homologación para licencias de conducir".	1% (Uno por ciento)	Sobre el costo de los servicios prestados de manera deficiente o parcial, contabilizado a partir del incumplimiento y hasta que cumpla con la obligación, la cual será aplicada en cada facturación mensual.	Grave	Una (1) ocasión durante el mismo mes calendario para esta deducción al pago.
9	Si el proveedor realiza modificaciones a las rutas y/o sus puntos intermedios señalados en este numeral.	1% (Uno por ciento)	Sobre el costo de los servicios prestados de manera deficiente o parcial, contabilizado a partir del incumplimiento y hasta que cumpla con la obligación, la cual será aplicada en cada facturación mensual.	Grave	Una (1) Ocasión durante la vigencia del contrato para esta deducción al pago.



[Handwritten signature]



Numeral del Anexo	Obligación	Cálculo para la aplicación de las deducciones al pago		Tipo de falta por evento	Límite de eventos permitidos
		% Deducción a aplicarse	Aplicación		
13.1 y 13.4	Si el Proveedor NO efectúa los cambios en las rutas establecidas, solicitados por el Administrador y/o supervisor de la entidad contratante, sin que los costos del servicio se vean afectados.	1% (Uno por ciento)	Sobre el costo de los servicios prestados de manera deficiente o parcial, contabilizado a partir del incumplimiento y hasta que cumpla con la obligación, la cual será aplicada en cada facturación mensual.	Grave	Una (1) ocasión durante la vigencia del contrato para esta deducción al pago.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador de Contrato desde que, se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos para deducir se deberán aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique al Proveedor que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

Asimismo, la suma de todas las deducciones aplicadas al Proveedor no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

23. CAUSALES DE RESCISIÓN.

Se establecen como Causales de Rescisión, para el "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE BASE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS", las que se indican a continuación:

- A. Si el proveedor no entrega la información y documentación conforme a lo solicitado y al plazo establecido para presentar sus documentos en el numeral 18 denominado "Obligaciones del Proveedor".
- B. Si el proveedor no entrega la garantía de cumplimiento conforme al plazo establecido en la normatividad vigente y en el numeral 19 denominado "Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales (Fianza)".
- C. Si el proveedor no entrega las pólizas solicitadas, y en su caso no exhibe original para cotejo de las pólizas vigentes, en el plazo establecido para presentar sus documentos, solicitadas en el numeral 20 denominado "Pólizas de Seguros".
- D. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.



[Handwritten signature]



- E. Si el proveedor es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- F. Si el proveedor cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de la entidad contratante, a través del Administrador del Contrato correspondiente.
- G. Si el proveedor no da al Administrador del Contrato de la entidad contratante, o a quien se designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- H. Si el proveedor incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- I. Si el proveedor incurriera en más de tres ocasiones durante un mes calendario en faltas no graves.
- J. Si el proveedor incurriera en falta grave en más de una ocasión durante un mes calendario.

En caso de incumplimiento del proveedor a cualquiera de las obligaciones del contrato, el Administrador del Contrato de la entidad contratante podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que la entidad contratante pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que, por las características de los servicios, éstos no puedan ser utilizados por la entidad contratante por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que, sea rescindido el contrato no procederá el cobro de las penas por atraso, ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si el Proveedor es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

24. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

La SEMARNAT y/o la CONANP podrán dar por terminado anticipadamente el Contrato respectivo sin responsabilidad alguna a su cargo, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente



[Handwritten signature]



contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos, la dependencia o entidad reembolsará al Proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

25. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS:

La SEMARNAT y/o la CONANP podrá suspender la prestación de los servicios objeto del Contrato respectivo sin responsabilidad alguna a su cargo, en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la dependencia, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados. Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la dependencia, previa petición y justificación del Proveedor, ésta reembolsará al proveedor los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato. En cualquiera de los casos aquí previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

26. MODIFICACIONES AL CONTRATO:

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, la SEMARNAT y la CONANP sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes del contrato respetando los precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, el convenio modificatorio deberá hacer referencia al incremento del monto que en su caso llegue a derivarse con dicha ampliación.

Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse mediante convenio modificatorio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

27. RELACIÓN LABORAL.

El proveedor adjudicado acuerda ser el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refieren los presentes Términos de Referencia, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo.



44



Por lo mismo, el proveedor exime a la SEMARNAT y a la CONANP de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la dependencia y entidades mencionadas, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al proveedor como intermediario, por lo que la SEMARNAT y la CONANP no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose el Proveedor a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de la SEMARNAT y/o CONANP.

28. FIRMAS:

ÁREA REQUIRENTE CONSOLIDADORA



Lic. Rodrigo Villa Acosta

Director de Prestaciones Sociales, Económicas
y Servicios



Lcda. Claudia Anel Guerrero Martin

Directora General de Desarrollo Humano y
Organización



ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

SEMARNAT
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-16-512-016000997-N-38-2024
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE BASE DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS"

CIUDAD DE MÉXICO A 25 DE MARZO DE 2024
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-16-512-016000997-N-38-2024

ANEXO 1
TÉRMINOS DE REFERENCIA:
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE BASE DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y LA COMISIÓN
NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

1. NOMBRE DEL SERVICIO:

Servicio de Transporte para el Personal de Base de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

2. OBJETIVO:

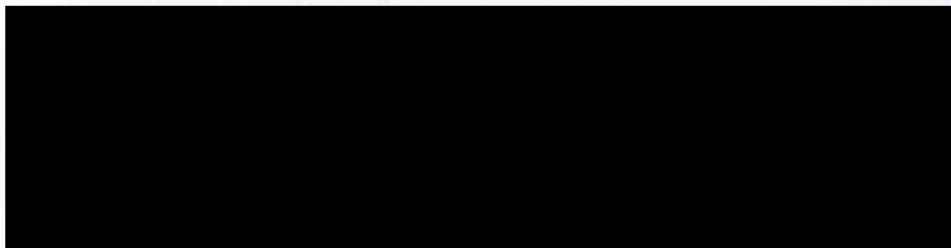
La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) requieren llevar a cabo la contratación del Servicio de Transporte para el Personal de Base durante el ejercicio fiscal 2024, el cual consiste en el traslado del personal a sus centros de trabajo, conforme a las rutas que se establecen en los presentes términos de referencia,

Lo anterior derivado de que, con el apoyo del traslado al personal de base, se coadyuva a la continuidad de operaciones, así también, con la presente se da cumplimiento con lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo (CGT).

3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

Con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) la SEMARNAT y la CONANP realizarán una contratación consolidada interna con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, asegurando las mejores condiciones para el Estado, al llevar a cabo la contratación del servicio objeto de los presentes Términos de Referencia, mediante un acuerdo de consolidación.

00.001



4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

La SEMARNAT y la CONANP requieren contratar el Servicio de Transporte para el Personal de Base, con la finalidad de brindar el apoyo para el traslado del personal de conformidad con las rutas y horarios que se precisan en los presentes Términos de Referencia.

5. METODOLOGÍA O FORMA EN QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO:

ATSE SA DE CV en caso de resultar adjudicado:

5.1. Garantizaremos la disponibilidad de vehículos para prestar el servicio objeto del contrato.

5.2. Contamos con la experiencia, especialidad, capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y que sus actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los servicios objeto del contrato a celebrarse.

5.3. Garantizaremos la prestación del servicio de lunes a viernes, excepto los días festivos y periodos vacacionales, en los horarios establecidos en cada ruta y en conformidad al orden de puntos intermedios señalados en los presentes Términos de Referencia.

5.4. Ofertaremos y prestaremos el servicio con unidades de las características técnicas mínimas siguientes:

Autobús integral o convencional:

- Modelos 2019 o posteriores,
- Con capacidad mínima de 40 plazas,
- Ventanillas o Salidas de emergencia: de acuerdo con la configuración original del vehículo, con leyendas, indicaciones y sistemas de accionamiento reglamentarios y no deberán estar obstruidas por accesorios u objetos que impidan su utilización en caso necesario,
- Confortables y limpios,
- Botiquín de primeros auxilios,
- Extinguidor,
- Portaequipaje (opcional),
- Asientos reclinables en tela de tejido ignífugo, acojinados y en óptimas condiciones,
- Cortinas en tela de tejido ignífugo en ventanillas,
- Cinturón de seguridad en cada asiento, y

000 002

- Excelentes condiciones físicas, mecánicas y eléctricas.

Vagoneta integral tipo van:

- Modelos 2019 o posteriores,
- Con capacidad mínima de 10 y hasta de 23 plazas,
- Ventanillas o Salidas de emergencia: de acuerdo con la configuración original del vehículo, con leyendas, indicaciones y sistemas de accionamiento reglamentarios y no deberán estar obstruidas por accesorios u objetos que impidan su utilización en caso necesario,
- Confortables y limpios,
- Botiquín de primeros auxilios,
- Extinguidor,
- Asientos reclinables en tela de tejido ignífugo, acojinados y en óptimas condiciones,
- Cortinas en tela de tejido ignífugo en ventanillas,
- Cinturón de seguridad en cada asiento, y
- Excelentes condiciones físicas, mecánicas y eléctricas.

Nos obligamos a prestar el servicio con vehículos autorizados por modalidad, modelo 2019 o posterior, contando así con la última Revista Vehicular que corresponda a la entidad que emitió las placas de circulación de conformidad con las disposiciones legales aplicables; para el traslado en días hábiles del Personal de Base de la SEMARNAT y la CONANP.

5.5 Contamos con choferes experimentados, con experiencia acreditable, que portarán el uniforme y gafete que los identifique como personal del mismo; y que cuentan con documentación vigente en regla (Identificación oficial, y licencia de manejo de acuerdo con el "Cuadro de homologación para licencias de conducir") que se describe en el cuadro siguiente:

Cuadro de homologación para licencias de conducir			
Categoría	Licencias federales	Licencias CDMX	Licencias Estado de México
A	Pasaje y exclusivo de turismo.		
C			De chofer para servicio público.
E		Especializado, escolar y de personal.	

5.6 En caso de incidente Notificaremos vía telefónica en el momento en que éste ocurra a los Administradores del Contrato, indicando si se requirió la presencia de un servicio de emergencia y en su caso enviará al Responsable de verificar la correcta prestación de los servicios un informe pormenorizado por escrito mediante correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil al que ocurrió el incidente.

Garantizaremos la disponibilidad de vehículos para sustituir por otra unidad de las mismas características a los señalados en el numeral 5.4, en caso de que alguno se llegase a averiar o a sufrir un siniestro durante la prestación del servicio, lo anterior en un plazo no mayor a 45 (cuarenta y cinco) minutos, a partir del levantamiento del reporte, y se presentará un informe del reporte con imágenes que respalden la situación suscitada.

Garantizaremos la disponibilidad de vehículos para sustituir por otra unidad de las mismas características a los señalados en el numeral 5.4, en caso de que tuviese problemas por cualquier situación distinta a las señaladas en el párrafo que antecede. Lo anterior en un plazo no mayor a 30 (treinta) minutos del horario del inicio de cada ruta.

5.7 Consideraremos que el Servicio de Transporte para el Personal de Base de la SEMARNAT y la CONANP, estará bajo nuestra responsabilidad y quedará sujeto en lo general al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México y demás Reglamentos, Lineamientos, Acuerdos y Programas aplicables a la prestación del servicio.

A la observancia y cumplimiento de lo establecido en los "Lineamientos Técnicos para Vehículos de Transporte Escolar o de Personal", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) el 21 de agosto de 2009; o permisos expedidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes si es que portan placa federal.

A la observancia y cumplimiento de lo establecido en "Manual de Lineamientos Técnicos de Seguridad, Comodidad y Ambientales para vehículos tipo autobús, ligeros y tipo van nuevos, para los Transportes Escolares y de Personal que presten el servicio en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de febrero de 2010.

A la observancia y cumplimiento del Reglamento para la Prestación del Servicio de Transporte escolar y de Personal para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de junio de 2009.

6. ACTIVIDADES QUE REALIZARÁ ATSE SA DE CV:

En caso de resultar adjudicado proporcionaremos el servicio de la siguiente forma:

- a) Las unidades deberán presentarse 10 (diez) minutos antes de la hora programada para brindar el servicio de manera oportuna, conforme a los lugares y horarios que se determinan en el numeral 9 de los presentes Términos de Referencia.
- b) En caso de sustitución de alguna unidad proporcionaremos el servicio con otro vehículo de características similares o mejores a las solicitadas en los presentes

ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

Términos de Referencia, dicha sustitución no podrá exceder del tiempo límite establecido.

- c) La unidad deberá exhibir en todo momento en la parte frontal o lateral derecha (en la puerta de ascenso) el itinerario de la ruta, especificando su destino, con el objeto de que las personas usuarias del servicio lo puedan identificar fácilmente.
- d) Presentaremos al Administrador del Contrato, o al Responsable de verificar la correcta entrega de los bienes y/o servicios, o quien se designe para el seguimiento de la prestación del servicio, la evidencia documental mensual en cualquier medio impreso o electrónico con firmas autógrafas sobre los procesos de limpieza y sanitización de las unidades que brinden el servicio, aplicando el mismo criterio a las unidades sustitutas.
- e) Como medidas de prevención ante contingencias sanitarias, y a solicitud o supervisión del Administrador del Contrato o del Responsable encargado de verificar la correcta prestación de los servicios implementaremos en la prestación de servicio, el uso de un termómetro infrarrojo para la toma de temperatura de cada usuario. En caso de detectar una temperatura superior a los 37.5°C, se le prohibirá abordar la unidad como medida de preventiva para evitar la propagación de enfermedades. Esta situación se comunicará de inmediato vía correo electrónico a los responsables de verificar la correcta prestación de los servicios, o a la persona designada para dar seguimiento a la prestación del servicio.

Además, suministraremos gel antibacterial (que contenga al menos un 60% de alcohol) a los usuarios al ascender. En caso necesario, se informará al personal usuario que es estrictamente prohibido abordar la unidad si no portan cubrebocas o no cumplen con las medidas de prevención de contagios implementadas.

- f) El personal que asignaremos para la prestación del servicio se presentará con licencia de manejo vigente, uniforme, portar gafete de identificación, que cumplirá de forma mínima con los siguientes requisitos: logotipo y nombre de la empresa; nombre del trabajador y fotografía reciente, uso de cubre bocas durante el trayecto del viaje como medida de prevención de algún tipo de contagio, así mismo, que deberá portar durante su estancia en cualquiera de los inmuebles, y guardar una relación de respeto y buen trato para las personas usuarias del servicio.
- g) Capacitamos a nuestros empleados para que brinden un óptimo trato a los usuarios, previniéndoles para que no acepten, por ningún motivo, propinas por los servicios que prestan.
- h) Proporcionamos a los operadores de las unidades de transporte, teléfono celular, con la finalidad de reportar cualquier percance a los Responsable de verificar la

ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

correcta entrega de los bienes y/o servicios y a la empresa que presta el servicio, debiendo de proporcionar el número de contacto a los Administradores.

- i) Presentaremos escrito en el que señale nombre del responsable, cargo y correo electrónico, con el cual se establecerá comunicación entre las dependencias y el mismo. El correo electrónico señalado será el medio preferente para notificaciones con efectos administrativos y/o legales. Las notificaciones serán emitidas por el Administrador del Contrato y/o quien este designe.

7. NORMAS APLICABLES

Manifestaremos por escrito en hoja membretada y con firmas autógrafas en su Propuesta Técnica, a través de su Representante o Apoderado Legal, debidamente acreditado, que sus unidades vehiculares cumplen con las siguientes normas vigentes establecidas para el servicio a contratar:

- **NORMA Oficial Mexicana NOM-042-SEMARNAT-2003**, que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diésel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos.
- **NORMA Oficial Mexicana NOM-044-SEMARNAT-2017**, que establece los límites máximos permisibles de emisión de monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, hidrocarburos no metano, hidrocarburos no metano más óxidos de nitrógeno, partículas y amoníaco, provenientes del escape de motores nuevos que utilizan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, así como del escape de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipados con este tipo de motores.
- **NORMA Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2017**, Protección ambiental. - Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. - Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.
- **NORMA Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-2014**, que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.

- **NORMA Oficial Mexicana NOM-068-SCT-2-2014**, Transporte terrestre-Servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga, sus servicios auxiliares y transporte privado-Condiciones físico-mecánica y de seguridad para la operación en vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

8. REPORTES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

ATSE SA DE CV en caso de resultar adjudicado del servicio llevaremos una bitácora de registro de los servicios otorgados y un reporte de ocupación por servicio(viaje), considerando que el servicio sólo será proporcionado única y exclusivamente para las personas servidoras públicas de base de la SEMARNAT y la CONANP de conformidad con los horarios y rutas establecidas.

Previa conciliación con los Responsables de verificar la correcta prestación de los servicios; la documentación e informe mensual deberá presentarse en hoja membretada y con firmas autógrafas, podrá ser remitido vía correo electrónico, a los Responsables de verificar la correcta prestación de los servicios y/o quien se designe para el seguimiento de la prestación del servicio, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles posteriores al término de cada mes.

9. LUGAR Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio será brindado a petición de la SEMARNAT y la CONANP a través de los Administradores del Contrato, en la Ciudad de México y/o Área Metropolitana y deberá prestarse en las cantidades, condiciones, especificaciones, lugares y horarios señalados en los presentes Términos de Referencia, y podrán modificarse a petición de los mismos, previa notificación al Atse SA de CV en caso de resultar adjudicado, lo anterior con base al establecimiento de las siguientes rutas:

Para las Rutas se considerará como **Edificio 223**, el domicilio de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la CONANP el ubicado en Avenida Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320.

007

ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

RUTAS DE "SEMARNAT"
PARTIDA 1

RUTA MATUTINA

Inicio de servicio	Ruta	Partida/Llegada	Rutas SEMARNAT
Ruta 1 Matutina METRO CANAL DE SAN JUAN – EDIFICIO 223			
6:20 A.M.	1	6:20	Metro Canal de San Juan (Avenida Canal de San Juan esquina Sur 10)
		6:30	Eje 5 (En la parada de transporte urbano)
		6:35	Metro Constitución (Coca- Cola)
		6:45	Avenida Tláhuac (Periférico esquina Avenida Tláhuac)
		6:55	Canal de Chalco (Periférico esquina Avenida Tláhuac)
		7:05	Vaqueritos
		8:55	Edificio 223
Ruta 2 Matutina METRO ACATITLA – EDIFICIO 223			
6:30 A.M.	2	6:30	Metro Acatitla (Plaza El Salado)
		6:40	Avenida Texcoco con esquina calle Villa de Obregón
		6:48	Avenida Sor Juana Inés de la Cruz con esquina Avenida Pantitlán
		6:55	Avenida Pantitlán esquina con Avenida Adolfo López Mateos
		7:05	Avenida Pantitlán esquina con Calle 3
		7:15	Metro Pantitlán (Parada Ruta 100 y trolebús).
		7:50	Metro Tlatelolco
		8:55	Edificio 223
Ruta 3 Matutina METRO INDIOS VERDES – EDIFICIO 223			
07:40 A.M.	3	7:40	Metro Indios Verdes (Av. Ticomán, Hospital Santa María de Guadalupe)
		7:45	Metro 18 de marzo (Restaurant Bisquets de Obregón)
		7:50	Metro Potrero (Bodega Aurrera)
		8:00	Metro La Raza (Lateral de Avenida Insurgentes enfrente Hotel Nuevo Laredo)

ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

Inicio de servicio	Ruta	Partida/Llegada	Rutas SEMARNAT
		8:10	Metro Buenavista (Telas Parisina y/o Muebles DICO)
		8:55	Edificio 223
Ruta 4 Matutina BOULEVARD CATARATAS - EDIFICIO 223			
07:45 A.M.	4	7:45	Boulevard Cataratas (Esquina Periférico) enfrente de Office Max
		7:55	Avenida Paseo del Pedregal esquina con Fuego
		8:05	Avenida Revolución (enfrente del OXXO que se ubica arriba del eje 10 Sur)
		8:15	Metro Barranca del Muerto (Avenida Revolución enfrente de la concesionaria Volkswagen)
		8:55	Edificio 223

RUTA VESPERTINA

Inicio de servicio	Ruta	Partida/Llegada	Rutas SEMARNAT
Ruta 1 Vespertina 15:00 horas EDIFICIO 223 – CANAL DE SAN JUAN			
15:15 P.M.	1	Según recorrido	Edificio 223
			Vaqueros
			Canal de Cuernavaca
			Canal de Chalco
			Avenida Tláhuac
			Metro Constitución (Coca-Cola)
			Eje 5 Oriente
			Zaragoza (Canal de San Juan)
Ruta 2 Vespertina 15:00 horas EDIFICIO 223 – METRO ACATITLA			
15:15 P.M.	2	Según recorrido	Edificio 223
			Metro Oceanía
			Metro Hangares
			Metro Pantitlán (Colegio de Bachilleres)
			Avenida Pantitlán esquina Calle 12 (Bajando el puente de Calle Siete)
			Avenida Texcoco esquina con calle Coronel Benito San Zenea (Telecomunicaciones)
			Avenida Texcoco esquina con General Francisco Leyva

ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

Inicio de servicio	Ruta	Partida/Llegada	Rutas SEMARNAT
			Avenida Texcoco esquina con Avenida Adolfo López Mateos
			Avenida Guelatao (Parada de transporte público, bajando del puente vehicular)
			Metro Peñón Viejo
			Metro Acatitla
Ruta 3 Vespertina 15:00 horas EDIFICIO 223 - METRO INDIOS VERDES			
15:15 P.M.	3	Según recorrido	Edificio 223
			Metro Buenavista (VIP's)
			Metro Tlatelolco
			Metro La Raza
			Metro Potrero
			Metro 18 de Marzo
			Metro Indios Verdes (Comercial Mexicana)
Ruta 4 Vespertina 15:00 horas EDIFICIO 223 - BOULEVARD DE LA LUZ			
15:15 P.M.	4	Según recorrido	Edificio 223
			Metro Juanacatlán
			Metro Barranca del Muerto
			Paseos del Pedregal (Esq. Periférico a un costado de Office Max)
			San Jerónimo (Lateral del Periférico a un costado de la asta bandera)
			Boulevard de la Luz (Descenso sobre Lateral de Periférico y Boulevard de la Luz)
			Perisur (Descenso sobre lateral, Puente Rojo)

**RUTAS DE "CONANP"
PARTIDA 2**

RUTA MATUTINA

Inicio de servicio	Ruta	Partida/Llegada	Rutas CONANP
Ruta 1 Matutina METRO ERMITA - EDIFICIO 223			
07:40 A.M.	1	07:40	Metro Ermita

010

ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

Inicio de servicio	Ruta	Partida/Llegada	Rutas CONANP
		07:45	Metro Chabacano
		08:00	Lázaro Cárdenas
		08:30	Buenavista (Telas Parisina)
		09:00	Edificio 223
Ruta 2 Matutina METRO VIVEROS – EDIFICIO 223			
07:15 A.M.	2	07:15	Metro Viveros
		07:40	Metro Barranca del Muerto
		08:00	Metro San Antonio
		08:40	Metro Chapultepec
		09:00	Edificio 223

RUTA VESPERTINA

Inicio de servicio	Ruta	Partida/Llegada	Rutas CONANP
Ruta 1 Matutina EDIFICIO 223 - METRO ERMITA			
15:15 P.M.	1	Según recorrido	Edificio 223
			Buenavista (Telas Parísina)
			Lázaro Cárdenas
			Metro Chabacano
			Metro Ermita
Ruta 2 Matutina EDIFICIO 223 - METRO VIVEROS			
15:15 P.M.	2	Según recorrido	Edificio 223
			Metro Chapultepec
			Metro San Antonio
			Metro Barranca del Muerto
			Metro Viveros

10. VIGENCIA DEL SERVICIO

El plazo para la prestación del servicio será a partir del 1º de abril al 31 de diciembre de 2024.

El periodo de vigencia del contrato será a partir de su firma y hasta al 31 de diciembre de 2024.

11. TIPO DE CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, para la prestación del servicio objeto de los presentes Términos de Referencia se requiere llevar a cabo un contrato abierto, por medio del cual se establecerá un presupuesto mínimo y máximo a ejercerse:

Ente Público Partida	Monto Mínimo (IVA incluido)	Monto Máximo (IVA incluido)
SEMARNAT Partida 1	\$1,363,625.47	\$3,409,063.68
CONANP Partida 2	\$ 689,897.47	\$1,724,743.68

La SEMARNAT y la CONANP se reservan el derecho a solicitar las cantidades máximas.

La SEMARNAT y la CONANP serán responsables, cada dependencia en el ámbito de su competencia, de celebrar los respectivos contratos y verificar la ejecución de estos, conforme a lo establecido en el artículo 13, fracción VII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La firma y la entrega de documentación será realizada en los siguientes domicilios, y en un horario de 10:00 a 17:00 horas de días hábiles:

Ente Público	Nombre del Área Responsable	Domicilio
SEMARNAT	Dirección de Adquisiciones y Contratos	Av. Ejército Nacional No. 223 Piso 17, ala B, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo C.P. 11320, Ciudad de México
CONANP	Departamento de Adquisiciones y Obra Pública	Av. Ejército Nacional No. 223 Piso 11, ala B, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo C.P. 11320, Ciudad de México

Preferentemente la formalización del contrato específico se realizará a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos que se encuentra disponible en CompraNet,

ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

y será realizada mediante firma electrónica, dentro de los quince días siguientes a la notificación de adjudicación.

12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Los precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir la prestación total del servicio.

El pago del servicio se realizará conforme a las órdenes de servicio ejecutadas y en moneda nacional con cargo al presupuesto asignado a las áreas requirentes de la SEMARNAT y la CONANP, dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet, siendo necesario que el Comprobante Fiscal Digital por Internet que presente Atse SA de CV reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, la SEMARNAT y la CONANP pospondrán a Atse SA de CV el pago a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones. Dichos pagos se harán contra el servicio que Atse SA de CV acredite efectivamente haber prestado a entera satisfacción del administrador del contrato y de conformidad a lo siguiente:

- Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se deberán presentar con la documentación completa, que reúna los requisitos fiscales en los términos y condiciones que establece la legislación vigente en la materia y desglosando los impuestos.
- El tiempo que Atse SA de CV utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El administrador del contrato será el encargado de recibir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y gestionar el pago respectivo, por lo que, si éstos presentaran errores o deficiencias, lo indicará al proveedor del servicio por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, señalando las deficiencias que deberá corregir, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se podrán recibir vía correo electrónico.
- El pago del servicio quedará sujeto proporcionalmente al pago que Atse SA de CV deba efectuar por concepto de penas convencionales.
- Para efectos del trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), Atse SA de CV en caso de resultar adjudicado del servicio deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y proporcionar constancia de la institución financiera de la cuenta de cheques abierta a

ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

nombre del beneficiario o copia del estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

Atse SA de CV deberá presentar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet vía correo electrónico o en los siguientes domicilios un horario de 10:00 a 18:00 horas de días hábiles:

Entidad Contratante	Servidor Público	Correo Institucional	Teléfono y Extensión	Domicilio de la Entidad Contratante	RFC
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	Rodrigo Armeaga Azoños subdirector de Prestaciones	Rodrigo.armeaga@semarnat.gob.mx	(55) 5490-0900 EXT. 14716	<u>Avenida Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320.</u>	SMA941228GU8
Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP)	Diana Calderón Ruiz Directora de Área adscrita a la Dirección de Administración y Finanzas	Diana.calderon@conanp.gob.mx	(55) 5449-7000 Ext. 17090 y 17138	<u>Avenida Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320.</u>	SMA941228Q63

13. CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

13.1. Atse SA de CV prestará el servicio en las rutas establecidas conforme a lo señalado en los presentes Términos de Referencia, el cual podrá ser prestado tanto en Autobús como en Vagoneta, esto en función a la cantidad de usuarios de cada ruta. Durante la vigencia del contrato los Administradores y/o supervisores del contrato podrán solicitar Atse SA de CV en caso de resultar adjudicado la disminución o incremento de servicios, cambios y modificaciones en el tipo de unidad a realizar el servicio en cada ruta, realizando los ajustes que procedan, sin que los costos individuales se vean afectados; estos cambios serán informados mediante oficio y/o correo electrónico con al menos 24 (veinticuatro) horas de anticipación.

13.2. Atse SA de CV en caso de resultar adjudicado podrá presentar análisis y propuestas de mejora en las rutas con el fin de optimizar el servicio, sin que los costos individuales se vean afectados; esto será propuesto mediante oficio y/o correo electrónico a los Administradores del Contrato para su consideración, lo cual será optativo para la SEMARNAT y CONANP.

13.3. En casos excepcionales y durante la vigencia del contrato, los Administradores y/o supervisores del contrato podrá solicitar al Proveedor con al menos 4 (cuatro) horas de anticipación (mediante oficio y/o correo electrónico) los cambios necesarios en sus rutas y horarios en los servicios que se requieran, sin costo adicional a cargo.

13.4. Por necesidades de otros servicios de la entidad contratante se requiere de manera adicional, se cotice unitariamente el costo por kilómetro de recorrido dentro de la Ciudad de México, considerando dentro del costo unitario las mismas condiciones generales de la

ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

prestación del servicio (operador, combustible, aseguramiento, e incluyendo lo señalado en el numeral 5.4.)

14. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación será a un solo proveedor.

15. MÉTODO DE EVALUACIÓN.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, así como el 51 de su Reglamento, se indica que en el procedimiento de adjudicación se utilizará el criterio de evaluación binario, a través del cual sólo se adjudicará a quien cumpla con los requisitos establecidos por la SEMARNAT y CONANP, y que oferte el precio más bajo en el procedimiento de contratación respectivo.

16. NOMBRE Y CARGO DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los siguientes servidores públicos o quienes los sustituyan en el cargo, serán los responsables de vigilar y verificar el cumplimiento del contrato respectivo:

Entidad	Administrador del Contrato	Responsable de verificar la correcta entrega de los bienes y/o servicios
SEMARNAT	Claudia Anel Guerrero Martin Directora General de Desarrollo Humano y Organización	Rodrigo Villa Acosta Director de Prestaciones Sociales, Económicas y Servicios
CONANP	Diana Calderon Ruiz Directora de Área adscrita a la Dirección de Administración y Finanzas	Ma. Del Carmen Carrasco Hernández Jefa de Departamento

17. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE LLEVARÁ A CABO LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Los Administradores del Contrato, o el Responsable de verificar la correcta prestación de los servicios, o quien se designe para el seguimiento de la prestación del servicio, serán los encargados de verificar la prestación y cumplimiento del servicio conforme a las especificaciones técnicas de los presentes Términos de Referencia y elaborará la constancia de aceptación de servicios respectiva, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al cierre mensual del servicio, en donde se establezca que Atse SA de CV en caso

ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

de resultar adjudicado cumplió con la prestación del servicio para proceder al trámite del pago correspondiente.

Ante la devolución, rechazo o incumplimiento en la prestación del servicio, los Administradores del Contrato notificará en ese momento, de manera verbal y por escrito a Atse SA de CV en caso de resultar adjudicado, para que corrija y/o reponga en el momento el requerimiento faltante, de acuerdo con lo estipulado en los presentes Términos de Referencia, señalando las razones que lo motivaron, teniendo Atse SA de CV hasta 1 (una) hora, para realizar las acciones y correcciones que corresponda.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta el servicio y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando la SEMARNAT y/o CONANP acrediten haber comunicado a Atse SA de CV, en los términos establecidos en el párrafo anterior, el rechazo o el incumplimiento en la prestación del servicio.

Los plazos que transcurran entre la fecha en que la SEMARNAT y la CONANP notifiquen a Atse SA de CV en caso de resultar adjudicado el rechazo o el incumplimiento en la prestación del servicio y aquélla en que Atse SA de CV realice la corrección de los servicios, diferirán en igual plazo la fecha para la recepción a satisfacción de estos.

La SEMARNAT y la CONANP, de manera enunciativa mas no limitativa, podrá implementar todas las acciones necesarias para llevar a cabo la supervisión, control y evaluación de la prestación del servicio, para lo cual el proveedor del servicio deberá dar todas las facilidades necesarias a los Administradores del Contrato o a quien se designe para tal efecto, y para obtener la información que se requiera sobre la prestación y el cumplimiento del objetivo del servicio.

En caso de que el Administrador del Contrato, o el Responsable de verificar la correcta entrega de los bienes y/o servicios, o quien se designe para el seguimiento de la prestación del servicio, detecte anomalías en la prestación del mismo, hará de conocimiento a Atse SA de CV en caso de resultar adjudicado vía correo electrónico las mismas, para su conocimiento, atención y seguimiento; el Proveedor adjudicado presentará mediante escrito en hoja membretada con firmas autógrafas, la evidencia de la subsanación de dichas anomalías dentro de los tres días hábiles siguientes al acontecimiento.

18. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

Atse SA de CV en caso de resultar adjudicado deberá, a través de su Representante o Apoderado Legal, debidamente acreditado, para garantizar el cumplimiento de los Términos de Referencia y Alcances del Servicio de Transporte para el Personal de Base de la SEMARNAT y CONANP objeto de la presente contratación, presentar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al inicio del servicio, a los Responsable de verificar la correcta entrega de los bienes y/o servicios, lo siguiente:

18.1. Relación de unidades que proporcionarán el servicio: la cual deberá presentarse en Hoja Membretada y con firma autógrafa del representante legal incluir: número de ruta,

ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

tipo de unidad, número de serie, marca, submarca, placa de circulación, modelo (año) y número de asientos adjuntando copia legible de las tarjetas de circulación, acreditando que dichas unidades cuentan con placas de circulación para transporte de personal.

18.2. Presentar copia simple, completa y legible de la última Revista Vehicular de las unidades que prestarán el servicio. En su caso, la justificación del porque no se cuenta con dicha revista.

18.3. Presentar copia simple, completa y legible de las facturas y/o carta factura de las unidades que prestarán el servicio, y en caso deberá presentar para cotejo el original de estas, donde sea posible verificar que son de su propiedad y que cumplen con las características y el modelo del año solicitado en el numeral 5.4.

18.4. Presentar copia simple, completa y legible del último certificado de verificación de emisiones contaminantes vehiculares establecidas para tal efecto por la Ciudad de México y publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 19 de junio de 2014, de las unidades que prestarán el servicio. En su caso, la justificación del porque no se cuenta con dicho certificado.

18.5. Presentar mediante escrito libre, la designación de un Coordinador, Supervisor de Operación o Enlace con una experiencia mínima de seis meses con dicha función, el cual se encargará de llevar a cabo la operación y supervisión permanente, así como tratar cualquier aspecto relacionado con el servicio con cada uno de los Administradores y/o Supervisores del Contrato. Se está obligado a incorporar en dicho escrito como mínimo, el nombre completo, cargo, teléfono de contacto y correo electrónico de la persona que fungirá con la función aquí señalada.

18.6. Presentar copia simple, completa y legible del contrato vigente correspondiente que acredite que los operadores cuentan con telefonía celular en red para uso exclusivo del servicio.

18.7. Presentar la relación de operadores que asignará específicamente en las rutas establecidas, señalando el nombre completo del operador, así como tipo, número y fecha de vigencia de la licencia, adjuntando copia legible de las licencias de conducir de dichos operadores.

En caso de sustitución de alguno de sus operadores o unidad, durante la prestación del servicio, deberá remitir al Administrador del Contrato, un informe de la razón que motivo la sustitución en un plazo no mayor a 1 (uno) día hábil posterior al suceso, señalando el operador que brindará el servicio, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia.

18.8. Presentar copia simple, completa y legible de cualquiera de las constancias de capacitación que expiden los centros de capacitación autorizados por la Secretaría de

ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

Comunicaciones y Transportes (SCT), y/o por la Secretaría de Movilidad (SEMOVI), con una antigüedad máxima de 24 (veinticuatro) meses anteriores a la fecha del acto de adjudicación, en las que se haga constar que cada uno de los operadores que prestarán los servicios establecidos en los presentes Términos de Referencia cuentan con la capacitación correspondiente.

18.9. Presentar copia simple, completa y legible de la constancia de la Cruz Roja Mexicana con una antigüedad máxima de 24 (veinticuatro) meses anteriores a la fecha del acto de adjudicación, en las que se haga constar que cada uno de los operadores que prestarán los servicios establecidos en los presentes Términos de Referencia cuentan con conocimientos en primeros auxilios.

19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES (FIANZA):

De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del procedimiento de contratación, así como responder por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en los términos que se señalen en el contrato, Atse SA de CV en caso de resultar adjudicado se obliga a constituir una garantía DIVISIBLE la cual se hará efectiva por el monto proporcional de las obligaciones garantizadas y será entregada a la SEMARNAT y la CONANP, respectivamente, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, por lo que gestionará una fianza expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo sin incluir el I.V.A. de cada contrato, la cual deberá mantener vigente hasta la terminación del mismo. Dicha fianza deberá ser entregada al área de recursos materiales, finanzas o similar, en los siguientes domicilios y horario de 10:00 a 18:00 horas de días hábiles:

Ente público	Domicilio de Entrega de Fianzas
SEMARNAT	Av. Ejército Nacional No. 223 Piso 17, Ala B, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo C.P. 11320, Ciudad de México
CONANP	Av. Ejército Nacional No. 223 Piso 11, Ala B, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo C.P. 11320, Ciudad de México

Atse SA de CV en caso de resultar adjudicado queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha

ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la SEMARNAT y la CONANP.

En el supuesto de que la SEMARNAT y la CONANP por así convenir a sus intereses, decidiera modificar o ampliar la prestación del servicio pactados en el instrumento legal correspondiente, previa anuencia de Atse SA de CV en caso de resultar adjudicado, nos obligamos a garantizar la entrega mediante endoso en donde consten las modificaciones o cambios en la respectiva fianza y a entregarla a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio modificadorio respectivo y por el periodo prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte de Atse SA de CV en caso de resultar adjudicado a entera satisfacción de la SEMARNAT y la CONANP, éstos, a través de los administradores del contrato, procederán inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que Atse SA de CV dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

20. PÓLIZAS DE SEGUROS:

Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al inicio del servicio, Atse SA de CV en caso de resultar adjudicado deberá presentar a los administradores del contrato; copia simple, completa y legible de las pólizas vigentes del Seguro de Viajero, así como la de Responsabilidad Civil y de Daños a Terceros (RCV) señaladas en la fracción V artículo 25 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con el original para cotejo, y las deberá mantener vigentes durante la vigencia del contrato.

Las coberturas mínimas para cubrirse serán en conformidad a la tabla siguiente:

Seguro	Cobertura del Seguro
Muerte o Incapacidad Permanente Parcial o Permanente total	Al límite máximo de responsabilidad contratado; el grado de la indemnización se determinará atendiendo a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo. Por trabajador (Por pasajero).
Gastos Médicos y Lesiones	\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 m.n.) o lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo. Por trabajador (Por pasajero).

ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

Gastos Funerarios	60 (Sesenta) UMA o lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo. Por trabajador (Por pasajero).
-------------------	---

Atse SA de cV deberá estipular con la compañía de seguros que el aseguramiento incluye de forma indistinta al personal en cada servicio que prestará.

En caso de que Atse SA de CV resultara adjudicado tenga contratada una Póliza General de los seguros aquí señalados, éste presentará Carta original o endoso emitidos por la Aseguradora en la que se precisará que el contrato celebrado con la SEMARNAT y la CONANP se encuentra cubierto bajo esa póliza, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original; entregando una copia de la misma para corroborar las condiciones generales de cobertura; el plazo para la presentación de dicha carta será el mismo que se señaló en el párrafo que antecede.

En el supuesto de que la SEMARNAT y/o la CONANP, por así convenir a sus intereses, decidiera modificar o ampliar la prestación de los servicios pactados en el contrato, Atse SA de CV nos obligamos a garantizar dicha prestación, mediante el endoso, en donde consten las modificaciones o cambios en la respectiva póliza de seguro y entregarla a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo.

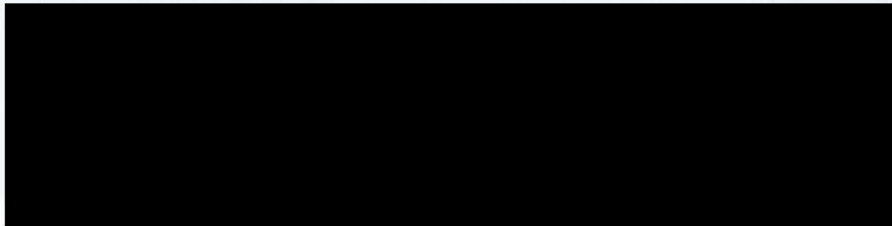
Asimismo, Atse SA de CV se obliga a responder por cuenta propia frente a los afectados, dejando en paz y a salvo a la SEMARNAT y la CONANP ante cualquier reclamación o acción judicial derivada de los mismos.

La póliza o su endoso, deberá ser entregada en los siguientes domicilios y en un horario de 10:00 a 17:00 horas de días hábiles:

Ente público	Nombre del área responsable	Domicilio de entrega de Fianzas
SEMARNAT	Dirección General de Desarrollo Humano y Organización	Av. Ejército Nacional No. 223 Piso 17, ala B, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo C.P. 11320, Ciudad de México
CONANP	Dirección Adscrita a la Dirección de Administración y Finanzas	Av. Ejército Nacional No. 223 Piso 11, ala B, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación territorial Miguel Hidalgo C.P. 11320, Ciudad de México

21. PENAS CONVENCIONALES

020



ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

Las penas convencionales se aplicarán, si Atse SA de CV adjudicado no realiza el servicio objeto de estos Términos de Referencia, de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro:

Numeral del Anexo	Obligación	Cálculo para la aplicación de penas convencionales	
		% Penalización a aplicarse SEMARNAT y CONANP	Aplicación
5.3	Garantizar la prestación del servicio de lunes a viernes, excepto días festivos y periodos vacacionales en los horarios establecidos en cada ruta y en conformidad al orden de puntos intermedios señalados en los presentes Términos de Referencia.	1% (uno por ciento)	De forma proporcional al costo del servicio (ruta y/u horario) no prestado.
5.6	Garantizar la disponibilidad de vehículos para sustituir por otra unidad de las mismas características a los señalados en el numeral 5.4 en caso de que alguno se averíe o sufra un siniestro. Lo anterior no mayor a 45 (cuarenta y cinco) minutos, dependiendo de la hora de inicio del servicio u hora de levantamiento del reporte (con imágenes que respalden la situación reportada).	1% (uno por ciento)	De forma proporcional al costo del servicio de la unidad vehicular (ruta y horario) que sufra avería o siniestro, por cada hora de atraso y hasta que el Proveedor cumpla con la obligación correspondiente.
5.6	Garantizar la disponibilidad de vehículos para sustituir por otra unidad de las mismas características a los señalados en el numeral 5.4, en caso de que alguno tuviese problemas por cualquier situación distinta a las señaladas en el segundo párrafo del numeral 5.6 de este documento. Lo anterior en un plazo no mayor a 30 (treinta) minutos del inicio de cada ruta.	1% (uno por ciento)	De forma proporcional al costo del servicio de la unidad vehicular (ruta y horario) que tuviese por la situación correspondiente, por cada hora de atraso y hasta que el Proveedor cumpla con la obligación correspondiente.
8	Llevar los registros establecidos; y presentar los reportes, documentación e informes solicitados y de conformidad a este numeral 8.	1% (uno por ciento)	De forma proporcional al costo mensual del servicio (ruta u horario) por cada día de atraso.
13.1 y 13.4	Realizar los cambios necesarios en las rutas determinadas dentro de los plazos establecidos en los numerales 13.1 y 13.4, solicitados por el administrador y/o supervisor del contrato, sin que los costos del servicio se vean afectados.	1% (uno por ciento)	De forma proporcional al costo del servicio (ruta y/u horario) no prestado.
18	Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al inicio del servicio, Atse SA de CV deberá presentar a los Administradores del Contrato; presentar y entregar la totalidad de la información y documentación solicitada en este numeral 18.	1% (uno por ciento)	De forma proporcional al costo mensual del servicio (ruta u horario) por cada día de atraso.
20	Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al inicio del servicio, Atse SA de CV deberá presentar a los Administradores del Contrato; las pólizas vigentes solicitadas en este numeral 20, y en su caso con el original para cotejo.	1% (uno por ciento)	De forma proporcional al costo mensual del servicio (ruta u horario) por cada día de atraso.

ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

Las penas convencionales serán calculadas con base a lo señalado en la tabla antes citada de acuerdo con la entidad contratante que tenga dichos incidentes, contabilizados a partir del incumplimiento y hasta que el Proveedor cumpla con la obligación correspondiente. El Administrador del Contrato procederá a notificar a Atse SA de CV la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales.

Las penas convencionales serán cubiertas por Atse SA de CV mediante un comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por el Administrador del Contrato, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto del servicio objeto del presente instrumento jurídico, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, la suma de todas las penas convencionales aplicadas a Atse SA de CV no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, la SEMARNAT y la CONANP, a través de sus Administradores del Contrato podrá rescindir al contrato respectivo en términos de la Cláusula denominada "Rescisión Administrativa, previa notificación a Atse SA de CV.

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Cabe señalar que, independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad vigentes. La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a la entidad contratante por el atraso en la prestación de servicios señalados en cada contrato. Por tanto, las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare el Proveedor por no cumplir con las condiciones pactadas en cada contrato.

Por otra parte, para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a Atse SA de CV.

22. DEDUCCIONES.

Si Atse SA de CV no realiza lo pactado conforme a lo especificado en los numerales 5, 9 y 13 en los presentes Términos de Referencia, la SEMARNAT y o la CONANP aplicarán las deducciones al pago que se establecen en el cuadro siguiente:

ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

Numeral del Anexo	Obligación	Cálculo para la aplicación de las deducciones al pago		Tipo de falta por evento	Limite de eventos permitidos
		% Deducción a aplicarse	Aplicación		
5.4	Si Atse SA de CV NO presta el servicio con unidades que contengan las siguientes características técnicas mínimas: Autobús integral o convencional: - Modelos 2019 o posteriores, - Con capacidad mínima de 40 plazas, - Ventanillas o Salidas de emergencia: de acuerdo con la configuración original del vehículo, con leyendas, indicaciones y sistemas de accionamiento reglamentarios y no deberán estar obstruidas por accesorios u objetos que impidan su utilización en caso necesario, - Confortables y limpios, - Botiquín de primeros auxilios, - Extintidor, - Portaequipaje (opcional), - Asientos reclinables en tela de tejido ignífugo, acojinados y en óptimas condiciones, - Cortinas en tela de tejido ignífugo en ventanillas, - Cinturón de seguridad en cada asiento, y - Excelentes condiciones físicas, mecánicas y eléctricas.	1% (Uno por ciento)	Sobre el costo de los servicios prestados de manera deficiente o parcial, contabilizado a partir del incumplimiento y hasta que cumpla con la obligación, la cual será aplicada en cada facturación mensual.	No grave	Tres (3) ocasiones durante el mismo mes calendario para esta deducción al pago.
5.4	Si Atse SA de CV NO presta el servicio con unidades que contengan las siguientes características técnicas mínimas: Vagoneta integral tipo van: - Modelos 2019 o posteriores, - Con capacidad mínima de 10 y hasta 23 plazas, - Ventanillas o Salidas de emergencia: de acuerdo con la configuración original del vehículo, con leyendas, indicaciones y sistemas de accionamiento reglamentarios y no deberán estar obstruidas por accesorios u objetos que impidan su utilización en caso necesario, - Confortables y limpios, - Botiquín de primeros auxilios, - Extintidor, - Asientos reclinables en tela de tejido ignífugo, acojinados y en óptimas condiciones, - Cortinas en tela de tejido ignífugo en ventanillas, - Cinturón de seguridad en cada asiento, y - Excelentes condiciones físicas, mecánicas y eléctricas.	1% (Uno por ciento)	Sobre el costo de los servicios prestados de manera deficiente o parcial, contabilizado a partir del incumplimiento y hasta que cumpla con la obligación, la cual será aplicada en cada facturación mensual.	No grave	Tres (3) ocasiones durante el mismo mes calendario para esta deducción al pago.
5.5	Si los conductores de los vehículos NO portan uniforme y gafete que los identifique como personal de Atse SA de CV.	1% (Uno por ciento)	Sobre el costo de los servicios prestados de manera deficiente o parcial, contabilizado a partir	No grave	Tres (3) ocasiones durante el mismo mes calendario para esta

ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

Numeral del Anexo	Obligación	Cálculo para la aplicación de las deducciones al pago		Tipo de falta por evento	Límite de eventos permitidos
		% Deducción a aplicarse	Aplicación		
			del incumplimiento y hasta que cumpla con la obligación, la cual será aplicada en cada facturación mensual.		deducción al pago.
5.5	Si los conductores de los vehículos NO cuentan con licencia de manejo de acuerdo con el cuadro de "Homologación para licencias de conducir".	1% (Uno por ciento)	Sobre el costo de los servicios prestados de manera deficiente o parcial, contabilizado a partir del incumplimiento y hasta que cumpla con la obligación, la cual será aplicada en cada facturación mensual.	Grave	Una (1) ocasión durante el mismo mes calendario para esta deducción al pago.
9	Si Atse SA de CV realiza modificaciones a las rutas y/o sus puntos intermedios señalados en este numeral.	1% (Uno por ciento)	Sobre el costo de los servicios prestados de manera deficiente o parcial, contabilizado a partir del incumplimiento y hasta que cumpla con la obligación, la cual será aplicada en cada facturación mensual.	Grave	Una (1) Ocasión durante la vigencia del contrato para esta deducción al pago.
13.1 y 13.4	Si Atse SA de CV NO efectúa los cambios en las rutas establecidas, solicitados por el Administrador y/o supervisor de la entidad contratante, sin que los costos del servicio se vean afectados.	1% (Uno por ciento)	Sobre el costo de los servicios prestados de manera deficiente o parcial, contabilizado a partir del incumplimiento y hasta que cumpla con la obligación, la cual será aplicada en cada facturación mensual.	Grave	Una (1) ocasión durante la vigencia del contrato para esta deducción al pago.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador de Contrato desde que, se presente el incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos para deducir se deberán aplicar en la factura que Atse SA de CV presente para su cobro inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a Atse SA de CV que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

Asimismo, la suma de todas las deducciones aplicadas a Atse SA de CV no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

23. CAUSALES DE RESCISIÓN.

Se establecen como Causales de Rescisión, para el "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE BASE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS", las que se indican a continuación:

Si Atse SA de CV en caso de resultar adjudicado:

- A. No entrega la información y documentación conforme a lo solicitado y al plazo establecido para presentar sus documentos en el numeral 18 denominado "Obligaciones del Proveedor".
- B. No entrega la garantía de cumplimiento conforme al plazo establecido en la normatividad vigente y en el numeral 19 denominado "Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales (Fianza)".
- C. No entrega las pólizas solicitadas, y en su caso no exhibe original para cotejo de las pólizas vigentes, en el plazo establecido para presentar sus documentos, solicitadas en el numeral 20 denominado "Pólizas de Seguros".
- D. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.
- E. Es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- F. Cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de la entidad contratante, a través del Administrador del Contrato correspondiente.
- G. No da al Administrador del Contrato de la entidad contratante, o a quien se designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- H. Incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.

- I. Incurriera en más de tres ocasiones durante un mes calendario en faltas no graves.
- J. Incurriera en falta grave en más de una ocasión durante un mes calendario.

En caso de incumplimiento de Atse SA de CV a cualquiera de las obligaciones del contrato, el Administrador del Contrato de la entidad contratante podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que la entidad contratante pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que, por las características de los servicios, éstos no puedan ser utilizados por la entidad contratante por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que, sea rescindido el contrato no procederá el cobro de las penas por atraso, ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si Atse SA de CV es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

24. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

La SEMARNAT y/o la CONANP podrán dar por terminado anticipadamente el Contrato respectivo sin responsabilidad alguna a su cargo, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos, la dependencia o entidad reembolsará al Proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

25. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS:

ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

La SEMARNAT y/o la CONANP podrá suspender la prestación de los servicios objeto del Contrato respectivo sin responsabilidad alguna a su cargo, en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la dependencia, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados. Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la dependencia, previa petición y justificación del Proveedor, ésta reembolsará al Proveedor los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato. En cualquiera de los casos aquí previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

26. MODIFICACIONES AL CONTRATO:

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, la SEMARNAT y la CONANP sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes del contrato respetando los precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, el convenio modificatorio deberá hacer referencia al incremento del monto que en su caso llegue a derivarse con dicha ampliación.

Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse mediante convenio modificatorio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

27. RELACIÓN LABORAL.

Atse SA de CV en caso de resultar adjudicado acuerda ser el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refieren los presentes Términos de Referencia, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo mismo, Atse SA de CV exime a la SEMARNAT y a la CONANP de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la dependencia y entidades mencionadas, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto, ni tampoco a Atse SA de CV como intermediario,

ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

por lo que la SEMARNAT y la CONANP no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose el Proveedor a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de la SEMARNAT y/o CONANP.

Atentamente

Lic. Ernesto Luis Fuentes Trejo
Representante Legal

ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

SEMARNAT
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-16-512-016000997-N-38-2024
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE BASE DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS"

RELACIÓN OPERADORES

CIUDAD DE MÉXICO A 25 DE MARZO DE 2024
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-16-512-016000997-N-38-2024

NOMBRE COMPLETO DEL OPERADOR	TIPO DE LICENCIA	NUMERO DE LICENCIA	FECHA DE VIGENCIA DE LA LICENCIA	EXPERIENCIA (AÑOS)
MARTIN HERNANDEZ JIMENEZ	FEDERAL TIPO "A"	DF00136857	12/09/2026	19
AGUSTIN FUENTES TREJO	FEDERAL TIPO "A"	DF00221630	22/07/2025	26
ROGELIO RUBIO CASTRO	FEDERAL TIPO "A"	DF001124545	23/03/2027	6
HUMBERTO QUINTERO ROSALES	FEDERAL TIPO "A"	DF001121527	09/07/2025	7
VICTOR GUERRERO ADRIAN VAZQUEZ	FEDERAL TIPO "A"	DF001101935	17/02/2026	8

ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

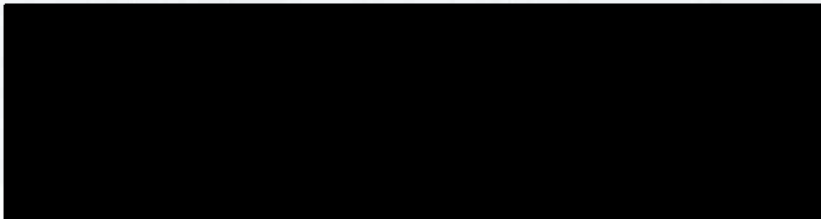
JOSE ROBERTO LEON VIDAL	FEDERAL TIPO "A"	DF00192918	24/04/2027	10
-------------------------	------------------	------------	------------	----

ATENTAMENTE



LIC. ERNESTO LUIS FUENTES TREJO
REPRESENTANTE LEGAL.

030



**CONSTANCIA DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA FEDERAL DIGITAL DE CONDUCTOR****PRESENTE**

Ciudad de México, a 9 de julio de 2021

La presente **Constancia de Expedición de Licencia Federal Digital de Conductor** emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Autotransporte Federal se realiza con fundamento en lo previsto en los artículos 5, 36 y 60 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 93-A, y 93-B del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; Acuerdo por el que se establecen las categorías de la licencia federal de conductor atendiendo al tipo de vehículo y clase de servicio que se presta, así como los requisitos para su obtención, y el Acuerdo por el que se Establecen las Reglas de Carácter General para la Instrumentación de la Licencia Federal Digital en los diversos modos de transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la **Licencia Federal Digital de Conductor desplegada mediante teléfono celular** impulse el desarrollo de habilidades y capacidades digitales, favoreciendo que los conductores de vehículos que prestan servicios de autotransporte federal, transporte privado y sus servicios auxiliares logren un aprovechamiento eficiente de las tecnologías y herramientas digitales, incorporándose a la cuarta revolución industrial, por lo que la **presente constancia tendrá una vigencia de treinta días naturales contados a partir de su expedición**.

Así mismo se hace de su conocimiento que para aquellos casos en los que su empleador o la autoridad competente requiera verificar la validez y vigencia de la Licencia Digital Federal de Conductor expedida a su favor, podrán optar por acceder a la Base de Datos de la Licencia Federal Digital de Conductor a través de sus equipos de telefonía celular móviles, escaneando el Código QR que aparece en el presente documento y en la Licencia Federal Digital desplegada en su teléfono celular o ingresando a la siguiente liga de consulta: <http://app.sct.gob.mx/ConsultaInfracciones/detalleLicFederal.do>. Siendo nuestro compromiso que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifique que la información contenida en la presente constancia sea correcta.

Agradezco tu participación.

SALOMÓN ELNECAVÉ KORISH**DIRECTOR GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL**

031

Para cualquier aclaración o duda sobre su Licencia Federal Digital de Conductor comuníquese al teléfono 55 57 23 96 00, ext. 45874.

La impresión de la **Constancia de Expedición de Licencia Federal Digital de Conductor en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de médicos, de capacitación y administrativos establecidos en la normatividad vigente, para la conducción de vehículos de acuerdo con la categoría o categorías de que se trate.**

TRÁMITE CON COSTO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Licencia Digital Federal de Conductor, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Autotransporte Federal. Dicha Base de Datos se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.ifaig.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a: <http://www.sct.gob.mx/politica-de-privacidad-y-terminos-de-uso-de-la-informacion>.

Nota: Se recomienda que en caso de ser necesario imprimir el presente documento, se realice mediante impresora láser para una mejor lectura del código QR.



CONSTANCIA DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA FEDERAL DIGITAL DE CONDUCTOR

PRESENTE

Ciudad de México, a 24 de abril de 2023.

La presente **Constancia de Expedición de Licencia Federal Digital de Conductor** emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Autotransporte Federal se realiza con fundamento en lo previsto en los artículos: 5, 36 y 60 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 88, 89, 90, 91, 92, 93, 93-A, y 93-B del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; Acuerdo por el que se establecen las categorías de la licencia federal de conductor atendiendo al tipo de vehículo y clase de servicio que se presta, así como los requisitos para su obtención, y el Acuerdo por el que se Establecen las Reglas de Carácter General para la Instrumentación de la Licencia Federal Digital en los diversos modos de transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la **Licencia Federal Digital de Conductor desplegada mediante teléfono celular** impulse el desarrollo de habilidades y capacidades digitales, favoreciendo que los conductores de vehículos que prestan servicios de autotransporte federal, transporte privado y sus servicios auxiliares logren un aprovechamiento eficiente de las tecnologías y herramientas digitales, incorporándose a la cuarta revolución industrial, por lo que **la presente constancia tendrá una vigencia de treinta días naturales contados a partir de su expedición.**

Así mismo se hace de su conocimiento que para aquellos casos en los que su empleador o la autoridad competente requiera verificar la validez y vigencia de la Licencia Digital Federal de Conductor expedida a su favor, podrán optar por acceder a la Base de Datos de la Licencia Federal Digital de Conductor a través de sus equipos de telefonía celular móviles, escaneando el Código QR que aparece en el presente documento y en la Licencia Federal Digital desplegada en su teléfono celular o ingresando a la siguiente liga de consulta: <http://app.sct.gob.mx/ConsultaInfracciones/detalleLicFederal.do>. Siendo nuestro compromiso que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifique que la información contenida en la presente constancia sea correcta.

Agradezco tu participación.

ARMANDO ESPINOSA TÉLLEZ

032

DIRECTOR DEL CENTRO METROPOLITANO

Para cualquier aclaración o duda sobre su Licencia Federal Digital de Conductor comuníquese al teléfono: 55 57 23 98 00, ext.: 45874

La Impresión de la Constancia de Expedición de Licencia Federal Digital de Conductor en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de médicos, de capacitación y administrativos establecidos en la normatividad vigente, para la conducción de vehículos de acuerdo con la categoría o categorías de que se trate.

TRÁMITE CON COSTO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Licencia Digital Federal de Conducir, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Autotransporte Federal. Dicha Base de Datos se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.iaai.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <http://www.sct.gob.mx/politica-de-privacidad-y-terminos-de-uso-de-la-informacion>.

Nota: Se recomienda que en caso de ser necesario imprimir el presente documento, se realice mediante impresora láser para una mejor lectura del código QR.



CONSTANCIA DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA FEDERAL DIGITAL DE CONDUCTOR

PRESENTE

Ciudad de México, a 22 de julio de 2021

La presente **Constancia de Expedición de Licencia Federal Digital de Conductor** emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Autotransporte Federal se realiza con fundamento en lo previsto en los artículos 5, 36 y 60 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 88, 89, 90, 91, 92, 93, 93-A, y 93-B del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; Acuerdo por el que se establecen las categorías de la licencia federal de conductor atendiendo al tipo de vehículo y clase de servicio que se presta, así como los requisitos para su obtención, y el Acuerdo por el que se Establecen las Reglas de Carácter General para la Instrumentación de la Licencia Federal Digital en los diversos modos de transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la **Licencia Federal Digital de Conductor desplegada mediante teléfono celular** impulse el desarrollo de habilidades y capacidades digitales, favoreciendo que los conductores de vehículos que prestan servicios de autotransporte federal, transporte privado y sus servicios auxiliares logren un aprovechamiento eficiente de las tecnologías y herramientas digitales, incorporándose a la cuarta revolución industrial, por lo que **la presente constancia tendrá una vigencia de treinta días naturales contados a partir de su expedición.**

Así mismo se hace de su conocimiento que para aquellos casos en los que su empleador o la autoridad competente requiera verificar la validez y vigencia de la Licencia Digital Federal de Conductor expedida a su favor, podrán optar por acceder a la Base de Datos de la Licencia Federal Digital de Conductor a través de sus equipos de telefonía celular móviles, escaneando el Código QR que aparece en el presente documento y en la Licencia Federal Digital desplegada en su teléfono celular o ingresando a la siguiente liga de consulta: <http://app.sct.gob.mx/ConsultaInfracciones/detalleLicFederal.do>. Siendo nuestro compromiso que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifique que la información contenida en la presente constancia sea correcta.

Agradezco tu participación.

SALOMÓN ELNECAVÉ KORISH

033

DIRECTOR GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL

Para cualquier aclaración o duda sobre su Licencia Federal Digital de Conductor comuníquese al teléfono: 55 57 23 98 00, ext.: 45874

La impresión de la Constancia de Expedición de Licencia Federal Digital de Conductor en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de médicos, de capacitación y administrativos establecidos en la normatividad vigente, para la conducción de vehículos de acuerdo con la categoría o categorías de que se trate.

TRÁMITE CON COSTO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Licencia Digital Federal de Conducir, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Autotransporte Federal. Dicha Base de Datos se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.iai.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <http://www.sct.gob.mx/politica-de-privacidad-y-terminos-de-uso-de-la-informacion>.

Nota: Se recomienda que en caso de ser necesario imprimir el presente documento, se realice mediante impresora láser para una mejor lectura del código QR.



CONSTANCIA DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA FEDERAL DIGITAL DE CONDUCTOR

PRESENTE

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2022.

La presente **Constancia de Expedición de Licencia Federal Digital de Conductor** emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Autotransporte Federal se realiza con fundamento en lo previsto en los artículos: 5, 36 y 60 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 88, 89, 90, 91, 92, 93, 93-A, y 93-B del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; Acuerdo por el que se establecen las categorías de la licencia federal de conductor atendiendo al tipo de vehículo y clase de servicio que se presta, así como los requisitos para su obtención, y el Acuerdo por el que se Establecen las Reglas de Carácter General para la Instrumentación de la Licencia Federal Digital en los diversos modos de transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la **Licencia Federal Digital de Conductor desplegada mediante teléfono celular** impulse el desarrollo de habilidades y capacidades digitales, favoreciendo que los conductores de vehículos que prestan servicios de autotransporte federal, transporte privado y sus servicios auxiliares logren un aprovechamiento eficiente de las tecnologías y herramientas digitales, incorporándose a la cuarta revolución industrial, por lo que **la presente constancia tendrá una vigencia de treinta días naturales contados a partir de su expedición.**

Así mismo se hace de su conocimiento que para aquellos casos en los que su empleador o la autoridad competente requiera verificar la validez y vigencia de la Licencia Digital Federal de Conductor expedida a su favor, podrán optar por acceder a la Base de Datos de la Licencia Federal Digital de Conductor a través de sus equipos de telefonía celular móviles, escaneando el Código QR que aparece en el presente documento y en la Licencia Federal Digital desplegada en su teléfono celular o ingresando a la siguiente liga de consulta: <http://app.sct.gob.mx/ConsultaInfracciones/detalleLicFederal.do>. Siendo nuestro compromiso que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifique que la información contenida en la presente constancia sea correcta.

Agradezco tu participación.

ABRAHAM ARCINIEGA CAMARENA

034

DIRECTOR DEL CENTRO METROPOLITANO

Para cualquier aclaración o duda sobre su Licencia Federal Digital de Conductor comuníquese al teléfono: 55 57 23 98 00, ext.: 45874

La impresión de la Constancia de Expedición de Licencia Federal Digital de Conductor en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de médicos, de capacitación y administrativos establecidos en la normatividad vigente, para la conducción de vehículos de acuerdo con la categoría o categorías de que se trate.

TRÁMITE CON COSTO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Licencia Digital Federal de Conducir, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Autotransporte Federal. Dicha Base de Datos se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.inal.org.mx/persona/welcome.co>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <http://www.sct.gob.mx/politica-de-privacidad-y-terminos-de-uso-de-la-informacion>.

Nota: Se recomienda que

ectura del código QR.



CONSTANCIA DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA FEDERAL DIGITAL DE CONDUCTOR

PRESENTE

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2023.

La presente **Constancia de Expedición de Licencia Federal Digital de Conductor** emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Autotransporte Federal se realiza con fundamento en lo previsto en los artículos: 5, 36 y 60 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 88, 89, 90, 91, 92, 93, 93-A, y 93-B del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; Acuerdo por el que se establecen las categorías de la licencia federal de conductor atendiendo al tipo de vehículo y clase de servicio que se presta, así como los requisitos para su obtención, y el Acuerdo por el que se Establecen las Reglas de Carácter General para la Instrumentación de la Licencia Federal Digital en los diversos modos de transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la **Licencia Federal Digital de Conductor desplegada mediante teléfono celular** impulse el desarrollo de habilidades y capacidades digitales, favoreciendo que los conductores de vehículos que prestan servicios de autotransporte federal, transporte privado y sus servicios auxiliares logren un aprovechamiento eficiente de las tecnologías y herramientas digitales, incorporándose a la cuarta revolución industrial, por lo que **la presente constancia tendrá una vigencia de treinta días naturales contados a partir de su expedición.**

Así mismo se hace de su conocimiento que para aquellos casos en los que su empleador o la autoridad competente requiera verificar la validez y vigencia de la Licencia Digital Federal de Conductor expedida a su favor, podrán optar por acceder a la Base de Datos de la Licencia Federal Digital de Conductor a través de sus equipos de telefonía celular móviles, escaneando el Código QR que aparece en el presente documento y en la Licencia Federal Digital desplegada en su teléfono celular o ingresando a la siguiente liga de consulta: <http://app.sct.gob.mx/ConsultaInfracciones/detalleLicFederal.do>. Siendo nuestro compromiso que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifique que la información contenida en la presente constancia sea correcta.

Agradezco tu participación.

ABRAHAM ARCINIEGA CAMARENA

035

DIRECTOR DEL CENTRO METROPOLITANO

Para cualquier aclaración o duda sobre su Licencia Federal Digital de Conductor comuníquese al teléfono: 55 57 23 98 00, ext.: 45874

La impresión de la Constancia de Expedición de Licencia Federal Digital de Conductor en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de médicos, de capacitación y administrativos establecidos en la normatividad vigente, para la conducción de vehículos de acuerdo con la categoría o categorías de que se trate.

TRÁMITE CON COSTO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Licencia Digital Federal de Conducir, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Autotransporte Federal. Dicha Base de Datos se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.ifi.org.mx/persona/welcome.co>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <http://www.sct.gob.mx/politica-de-privacidad-y-terminos-de-uso-de-la-informacion>.

Nota: Se recomienda que en caso de ser necesario imprimir el presente documento, se realice mediante impresora láser para una mejor lectura del código QR.



CONSTANCIA DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA FEDERAL DIGITAL DE CONDUCTOR

PRESENTE

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2023.

La presente **Constancia de Expedición de Licencia Federal Digital de Conductor** emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Autotransporte Federal se realiza con fundamento en lo previsto en los artículos 5, 36 y 60 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 88, 89, 90, 91, 92, 93, 93-A, y 93-B del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; Acuerdo por el que se establecen las categorías de la licencia federal de conductor atendiendo al tipo de vehículo y clase de servicio que se presta, así como los requisitos para su obtención, y el Acuerdo por el que se Establecen las Reglas de Carácter General para la Instrumentación de la Licencia Federal Digital en los diversos modos de transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la **Licencia Federal Digital de Conductor desplegada mediante teléfono celular** impulse el desarrollo de habilidades y capacidades digitales, favoreciendo que los conductores de vehículos que prestan servicios de autotransporte federal, transporte privado y sus servicios auxiliares logren un aprovechamiento eficiente de las tecnologías y herramientas digitales, incorporándose a la cuarta revolución industrial, por lo que **la presente constancia tendrá una vigencia de treinta días naturales contados a partir de su expedición.**

Así mismo se hace de su conocimiento que para aquellos casos en los que su empleador o la autoridad competente requiera verificar la validez y vigencia de la Licencia Digital Federal de Conductor expedida a su favor, podrán optar por acceder a la Base de Datos de la Licencia Federal Digital de Conductor a través de sus equipos de telefonía celular móviles, escaneando el Código QR que aparece en el presente documento y en la Licencia Federal Digital desplegada en su teléfono celular o ingresando a la siguiente liga de consulta: <http://app.sct.gob.mx/ConsultaInfracciones/detalleLicFederal.do>. Siendo nuestro compromiso que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifique que la información contenida en la presente constancia sea correcta.

Agradezco tu participación.

ARMANDO ESPINOSA TÉLLEZ

036

DIRECTOR DEL CENTRO METROPOLITANO

Para cualquier aclaración o duda sobre su Licencia Federal Digital de Conductor comuníquese al teléfono: 55-57 23 98 00, ext: 45874

La impresión de la Constancia de Expedición de Licencia Federal Digital de Conductor en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de médicos, de capacitación y administrativos establecidos en la normatividad vigente, para la conducción de vehículos de acuerdo con la categoría o categorías de que se trate.

TRÁMITE CON COSTO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Licencia Digital Federal de Conducir, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Autotransporte Federal. Dicha Base de Datos se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.ifi.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <http://www.sct.gob.mx/politica-de-privacidad-y-terminos-de-uso-de-la-informacion>.

Nota: Se recomienda que en caso de ser necesario imprimir el presente documento, se realice mediante impresora láser para una mejor lectura del código QR.

ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

SEMARNAT
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-16-512-016000997-N-38-2024
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE BASE DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS"

CIUDAD DE MÉXICO A 25 DE MARZO DE 2024
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-16-512-016000997-N-38-2024

RELACION DE VEHICULOS

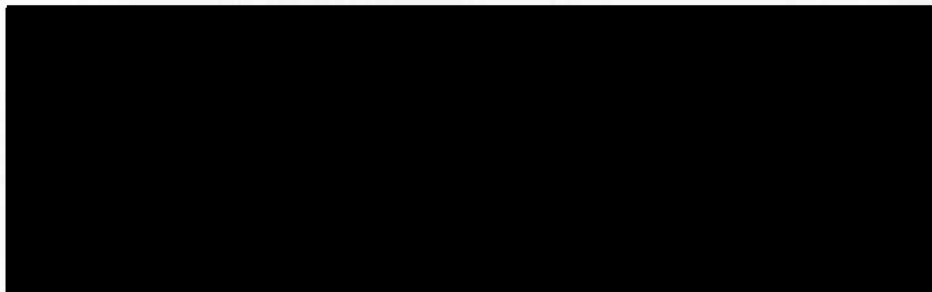
No. DE RUT A	TIPO DE UNIDAD	NUMERO DE SERIE	MARCA	SUBMARCA	PLACA DE CIRCULACI ON	MODE LO (AÑO)	NÚMER O DE ASIENT OS
1	DE PASAJE					2019	41
2	DE PASAJE					2019	41
3	DE PASAJE					2019	41
4	DE PASAJE					2019	41
5	DE PASAJE					2019	41
6	DE PASAJE					2019	41

ATENTAMENTE



LIC. ERNESTO LUIS FUENTES TREJO
REPRESENTANTE LEGAL.

200

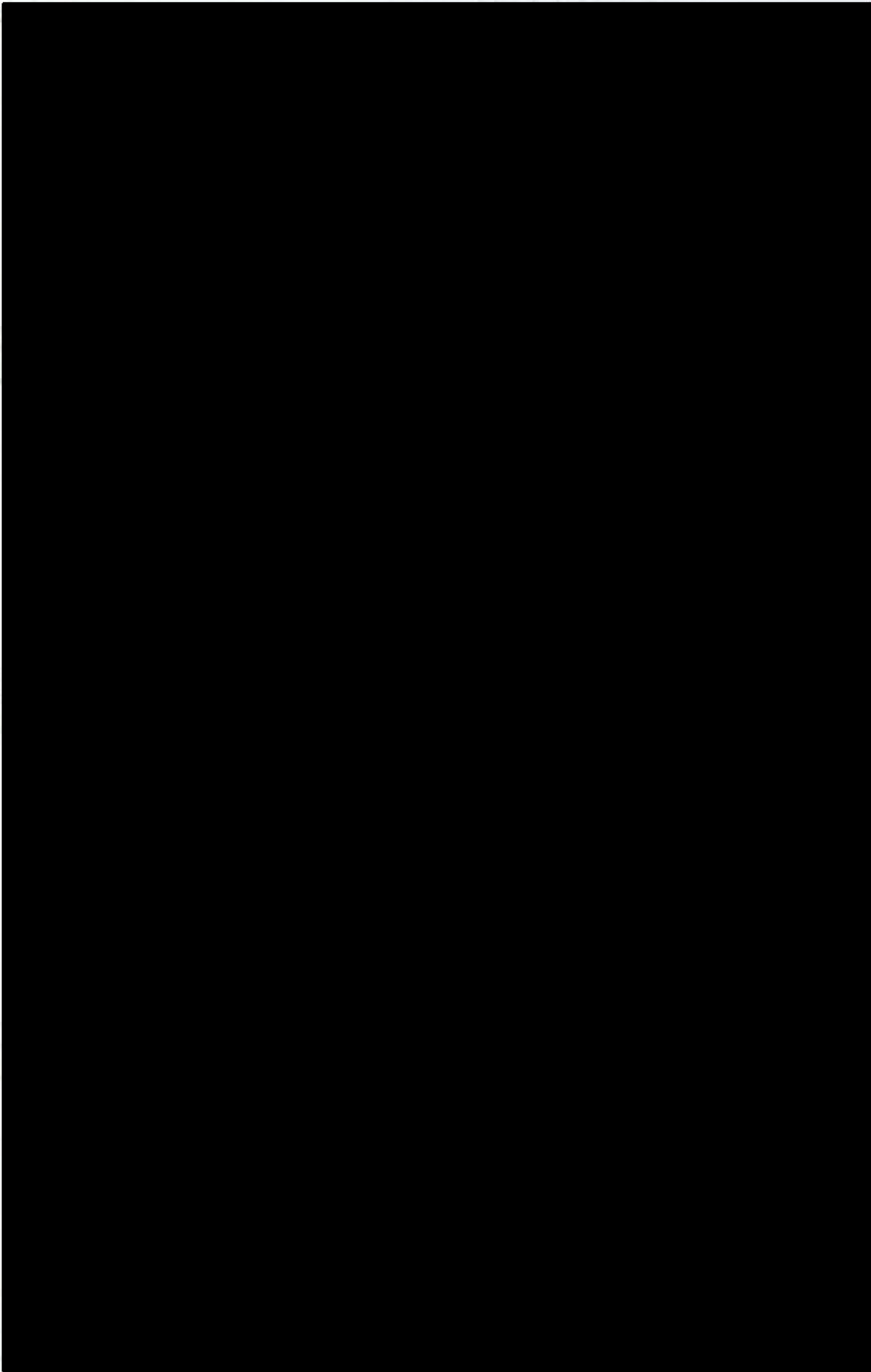


SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL

TARJETA DE CIRCULACIÓN

PLACAS



MB

54





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL



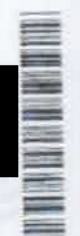
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL



ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

SEMARNAT

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-16-512-016000997-N-38-2024
 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE BASE DE LA
 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS
 NATURALES PROTEGIDAS"

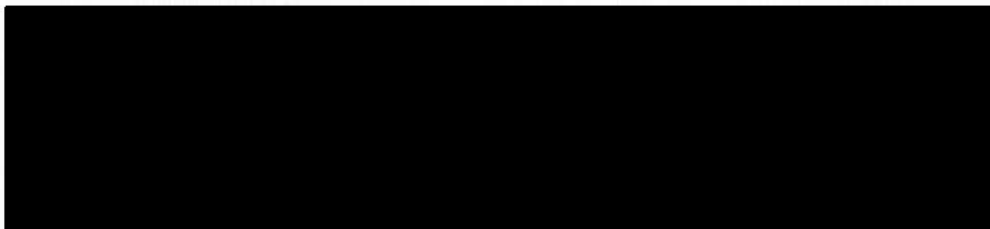
**ANEXO 2
PROPUESTA ECONÓMICA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES,
INMUEBLES Y SERVICIOS.
SEMARNAT**

CIUDAD DE MÉXICO A 25 DE MARZO DE 2024
 LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. LA-16-512-016000997-N-38-2024

NOMBRE DEL PROVEEDOR: ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.
 LUGAR Y FECHA: CIUDAD DE MÉXICO A 25 DE MARZO DE 2024

ENTIDAD SOLICITANTE	RUTAS	COSTO DE RUTA POR DÍA SIN I.V.A AUTOBÚS	COSTO DE RUTA POR DÍA SIN I.V.A VAGONETA
SEMARNAT PARTIDA 1	Ruta 1 Matutina METRO CANAL DE SAN JUAN – EDIFICIO 223	\$1,712.00	\$1,100.00
	Ruta 2 Matutina METRO ACATITLA – EDIFICIO 223	\$1,740.00	\$1,300.50
	Ruta 3 Matutina METRO INDIOS VERDES – EDIFICIO 223	\$1,600.00	\$850.00
	Ruta 4 Matutina BOULEVARD CATARATAS – EDIFICIO 223	\$1,600.00	\$1,100.00
	Ruta 1 Vespertina 15:00 horas EDIFICIO 223 – CANAL DE SAN JUAN	\$1,712.00	\$1,100.00
	Ruta 2 Vespertina 15:00 horas EDIFICIO 223 – METRO ACATITLA	\$1,740.00	\$1,300.50
	Ruta 3 Vespertina 15:00 horas EDIFICIO 223 – METRO INDIOS VERDES	\$1,600.00	\$850.00
	Ruta 4 Vespertina 15:00 horas EDIFICIO 223 – BOULEVARD DE LA LUZ	\$1,600.00	\$1,100.00
	SUBTOTAL	\$13,304.00	\$8,701.00
	I.V.A.	\$2,128.64	\$1,392.16
	TOTAL	\$15,432.64	\$10,093.16



ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

SEMARNAT PARTIDA 1	COSTO TOTAL DE RUTA POR DÍA (IVA INCLUIDO) AUTOBÚS (A)	COSTO TOTAL DE RUTA POR DÍA (IVA INCLUIDO) VAGONETA (B)	IMPORTE TOTAL (A+B)
	\$15,432.64	\$10,093.16	\$25,525.80

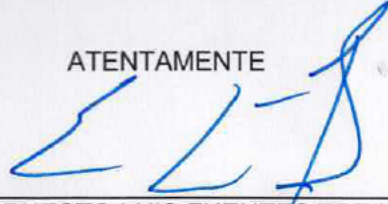
ENTIDAD SOLICITANTE	RUTAS	COSTO DE RUTA POR DÍA SIN I.V.A AUTOBÚS	COSTO DE RUTA POR DÍA SIN I.V.A VAGONETA
CONANP PARTIDA 2	Ruta 1 Matutina METRO ERMITA – EDIFICIO 223	\$1,700.00	\$1,100.00
	Ruta 2 Matutina METRO VIVEROS – EDIFICIO 223	\$1,700.00	\$1,100.00
	Ruta 1 Vespertina EDIFICIO 223 - METRO ERMITA	\$1,700.00	\$1,100.00
	Ruta 2 Vespertina EDIFICIO 223 - METRO VIVEROS	\$1,700.00	\$1,100.00
	SUBTOTAL	\$6,800.00	\$4,400.00
	I.V.A.	\$1,088.00	\$704.00
	TOTAL	\$7,888.00	\$5,104.00

CONANP PARTIDA 2	COSTO TOTAL DE RUTA POR DÍA (IVA INCLUIDO) AUTOBÚS (A)	COSTO TOTAL DE RUTA POR DÍA (IVA INCLUIDO) VAGONETA (B)	IMPORTE TOTAL (A+B)
	\$7,888.00	\$5,104.00	\$12,992.00

- LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y HASTA CONCLUIR CON LA PRESTACIÓN TOTAL DEL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SEMARNAT Y LA CONANP.
- LOS PRECIOS OFERTADOS SE EXPRESAN EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS)
- LOS PRECIOS OFERTADOS YA CONSIDERAN TODOS LOS COSTOS INCLUIDOS
- NUESTRA COTIZACION TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 60 DÍAS NATURALES

ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES S.A. DE C.V.

ATENTAMENTE



LIC. ERNESTO LUIS FUENTES TREJO
REPRESENTANTE LEGAL.